



CONSTANCIA

La Suscrita Secretaria General por Delegación del Sistema Nacional de Emergencias Nueve, Uno, Uno (911), por este medio comunica que, durante el mes de **MARZO** del año dos mil veinticinco (2025), se realizaron las siguientes **RESOLUCIONES**:

- RESOLUCIÓN No. SNE911-SG-001-03-2025** de fecha veinticuatro (24) de marzo del año dos mil veinticinco (2025) contentivo de Resolución sobre el Reclamo Administrativo presentado por la Sociedad Mercantil **DYNAMIC CORPORATION, S.A. de C.V.**, en fecha catorce (14) de junio del año 2024 donde solicita: "RECLAMO ADMINISTRATIVO PARA EL PAGO DE LOS MONTOS RECONOCIDOS A FAVOR DE LA SOCIEDAD MERCANTIL DYNAMIC CORPORATION, S.A. DE C.V., MEDIANTE LA CONCLUSIÓN DE FECHA 6 DE FEBRERO DE 2024 Y LA DENOMINADA RESOLUCIÓN FINAL DE FECHA 11 DE MARZO DE 2024 EMITIDA POR EL DISPUTE BOARD COMBINADO CDB/55 PARA LA RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONFORMADO SEGÚN LOS CONTRATOS DENOMINADOS "CONTRATO DE OBRA Y SUMINISTRO PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y SOSTENIMIENTO INTEGRAL DE UNA PLATAFORMA TECNOLÓGICA DEL PROYECTO LLAVE EN MANO DENOMINADO CIUDAD SEGURA VALLE DE SULA Y SUS ANEXOS" Y EL "CONTRATO PARA LA ADMINISTRACIÓN, ENLACE DE DATOS, MANTENIMIENTO Y SOPORTE TÉCNICO", AMBOS CELEBRADOS ENTRE EL SISTEMA NACIONAL DE EMERGENCIA NUEVE, UNO, UNO (911) Y LA SOCIEDAD MERCANTIL DYNAMIC CORPORATION, S.A DE C.V.; SE REQUIERE EL PAGO DE OBRAS ADICIONALES EN EL CONTRATO "CIUDADES INTELIGENTES TEGUCIGALPA".-PAGO DE INTERESES GENERADOS POR LA



SISTEMA NACIONAL DE EMERGENCIAS NUEVE, UNO, UNO (911)
PROTEGEMOS TU VIDA

www.911.gob.hn

Página 3 de 10



MORA EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES.-SE ACOMPAÑAN DOCUMENTOS.-SE ACREDITA PODER.-ANEXOS”.

6. **RESOLUCIÓN No. SNE911-SG-002-03-2025** de fecha veintisiete (27) de marzo del año dos mil veinticinco (2025) contentivo del proceso de **CONTRATACIÓN DIRECTA SEP-SNE911-CD-002-02-2025 “ADQUISICIÓN DE PÓLIZA DE SEGURO PARA VEHÍCULOS, MOTOCICLETAS Y DRONES A NIVEL NACIONAL, PARA EL SISTEMA NACIONAL DE EMERGENCIA NUEVE, UNO, UNO (911)”**.
7. **RESOLUCIÓN No. SNE-911-SG-003-03-2025** de fecha veintiocho (28) de marzo del año dos mil veinticinco (2025) contentiva del proceso de **LICITACIÓN PRIVADA SEP-SNE911-LP-001-01-2025 “CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE INTERNET, OFICINAS REGIONALES Y CENTRALES DEL SISTEMA NACIONAL DE EMERGENCIA NUEVE, UNO, UNO (911)”**.

Actualizado al miércoles (09) de abril del dos mil veinticinco (2025)



Abg. Delsy Barahona

Secretaria General por Delegación

Sistema Nacional de Emergencias Nueve, Uno, Uno (911)



CUADRO DE RESOLUCIONES EMITIDAS POR EL SISTEMA NACIONAL DE EMERGENCIAS NUEVE, UNO, UNO (911)

NÚMERO DE RESOLUCIÓN	DESCRIPCIÓN	FECHA
SNE911-SG-001-03-2025	Reclamo Administrativo promovido por la Sociedad Mercantil DYNAMIC CORPORATION S.A. de C.V.	Veinticuatro (24) de marzo de dos mil veinticinco (2025)
SNE911-SG-002-03-2025	CONTRATACIÓN DIRECTA SEP-SNE911-CD-002-02-2025 "ADQUISICIÓN DE PÓLIZA DE SEGURO PARA VEHÍCULOS, MOTOCICLETAS Y DRONES A NIVEL NACIONAL, PARA EL SISTEMA NACIONAL DE EMERGENCIA NUEVE, UNO, UNO (911)"	Veintisiete (27) de marzo del dos mil veinticinco (2025)
SNE911-SG-003-03-2025	LICITACIÓN PRIVADA SEP-SNE911-LP-001-01-2025 "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE INTERNET, OFICINAS REGIONALES Y CENTRALES DEL SISTEMA NACIONAL DE EMERGENCIA NUEVE, UNO, UNO (911)".	Veintiocho (28) de marzo del dos mil veinticinco (2025)

Actualizado al miércoles nueve (09) de abril de dos mil veinticinco (2025)


Abg. Delsy Barahona
 Secretaria General por Delegación
 Sistema Nacional de Emergencias Nueve, Uno, Uno (911).



RESOLUCIÓN No. SNE911-SG-001-03-2025

DIRECCIÓN NACIONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMERGENCIAS NUEVE, UNO, UNO (911). - Aldea El Ocotal, Municipio del Distrito Central, Francisco Morazán, veinticuatro (24) de marzo del año dos mil veinticinco (2025).

VISTO: Para emitir Resolución sobre el Reclamo Administrativo presentado por la Sociedad Mercantil **DYNAMIC CORPORATION, S.A. de C.V.**, en fecha catorce (14) de junio del año 2024 donde solicita: **"RECLAMO ADMINISTRATIVO PARA EL PAGO DE LOS MONTOS RECONOCIDOS A FAVOR DE LA SOCIEDAD MERCANTIL DYNAMIC CORPORATION, S.A. DE C.V., MEDIANTE LA CONCLUSIÓN DE FECHA 6 DE FEBRERO DE 2024 Y LA DENOMINADA RESOLUCIÓN FINAL DE FECHA 11 DE MARZO DE 2024 EMITIDA POR EL DISPUTE BOARD COMBINADO CDB/55 PARA LA RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONFORMADO SEGÚN LOS CONTRATOS DENOMINADOS "CONTRATO DE OBRA Y SUMINISTRO PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y SOSTENIMIENTO INTEGRAL DE UNA PLATAFORMA TECNOLÓGICA DEL PROYECTO LLAVE EN MANO DENOMINADO CIUDADES SEGURA VALLE DE SULA Y SUS ANEXOS" Y EL "CONTRATO PARA LA ADMINISTRACIÓN, ENLACE DE DATOS, MANTENIMIENTO Y SOPORTE TÉCNICO", AMBOS CELEBRADOS ENTRE EL SISTEMA NACIONAL DE EMERGENCIA NUEVE, UNO, UNO (911) Y LA SOCIEDAD MERCANTIL DYNAMIC CORPORATION, S.A DE C.V.; SE REQUIERE EL PAGO DE OBRAS ADICIONALES EN EL CONTRATO "CIUDADES INTELIGENTES TEGUCIGALPA".-PAGO DE INTERESES GENERADOS POR LA MORA EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES.-SE ACOMPAÑAN DOCUMENTOS.-SE ACREDITA PODER.-ANEXOS"**.

CONSIDERANDO (01): Que mediante Decreto 49-2021 de fecha dos (02) de agosto del año dos mil veintiuno (2021), la Dirección Nacional del Sistema Nacional de Emergencias Nueve, Uno, Uno (911), se adscribe a la Secretaria de Estado en

Recibí: Francis Pagoaga
25/03/25
3:06 pm



Página 1
DUOU



el Despacho de la Presidencia y Decreto Ejecutivo Número PCM-11-2023 emitido por la Presidenta Constitucional de la República en Consejo de Secretarios de Estado está nombrada por un período de un año, una "Comisión Interventora de la Dirección Nacional del Sistema Nacional de Emergencia Nueve, Uno, Uno (911), que se encargue de la administración y funcionamiento de la entidad,...", contando con amplios poderes conforme a las facultades otorgadas en el Decreto de Constitución de la misma y a las contenidas en el artículo 100 de la Ley General de la Administración Pública; así como todas aquellas facultades que legalmente le correspondan, entre ellas la representación legal del órgano intervenido y que mediante PCM 11-2025 "se prorroga por un período de un (01) año la intervención de la Dirección Nacional del Sistema Nacional de Emergencia Nueve, Uno, Uno (911)".

CONSIDERANDO (02): Que en fecha catorce (14) de junio del año dos mil veinticuatro (2024) la Sociedad Mercantil DYNAMIC CORPORATION, S.A. DE C.V., presenta "RECLAMO ADMINISTRATIVO PARA EL PAGO DE LOS MONTOS RECONOCIDOS A FAVOR DE LA SOCIEDAD MERCANTIL DYNAMIC CORPORATION, S.A. DE C.V., MEDIANTE LA CONCLUSIÓN DE FECHA 6 DE FEBRERO DE 2024 Y LA DENOMINADA RESOLUCIÓN FINAL DE FECHA 11 DE MARZO DE 2024 EMITIDA POR EL DISPUTE BOARD COMBINADO CDB/55 PARA LA RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONFORMADO SEGÚN LOS CONTRATOS DENOMINADOS "CONTRATO DE OBRA Y SUMINISTRO PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y SOSTENIMIENTO INTEGRAL DE UNA PLATAFORMA TECNOLÓGICA DEL PROYECTO LLAVE EN MANO DENOMINADO CIUDAD SEGURA VALLE DE SULA Y SUS ANEXOS" Y EL "CONTRATO PARA LA ADMINISTRACIÓN, ENLACE DE DATOS, MANTENIMIENTO Y SOPORTE TÉCNICO", AMBOS CELEBRADOS ENTRE EL SISTEMA NACIONAL DE EMERGENCIA NUEVE, UNO, UNO (911) Y LA SOCIEDAD MERCANTIL DYNAMIC CORPORATION, S.A DE C.V.; SE REQUIERE EL PAGO DE OBRAS ADICIONALES EN EL CONTRATO "CIUDADES INTELIGENTES



TEGUCIGALPA”.-PAGO DE INTERESES GENERADOS POR LA MORA EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES.-SE ACOMPAÑAN DOCUMENTOS.- SE ACREDITA PODER.-ANEXOS”.

CONSIDERANDO (03): Que la Sociedad Mercantil **DYNAMIC CORPORATION, S.A. DE C.V.** en fecha diez (10) de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024) presenta Subsanación sobre deficiencias encontradas en el Reclamo Administrativo presentado y a solicitud del **Sistema Nacional de Emergencia Nueve, Uno, Uno (911)**, mediante auto de subsanación de fecha cinco (05) de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024).

CONSIDERANDO (04): Que en fecha once (11) de octubre del año dos mil veinticuatro (2024) el **Sistema Nacional de Emergencias Nueve, Uno, uno (911)** emite **Auto de Admisión con Apertura a Medios de Prueba** del Reclamo Administrativo presentado por la **Sociedad Mercantil DYNAMIC CORPORATION, S.A. DE C.V.**, siendo notificados en misma fecha en las oficinas del Bufete Grupo Consultores con hora de recibido 03:02 pm.

CONSIDERANDO (05): Que en fecha once (11) de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024) se emite Auto de Cierre de Apertura a Prueba de las diligencias realizadas para el Reclamo Administrativo presentado por la Sociedad Mercantil **DYNAMIC CORPORATION, S.A. DE C.V.**

CONSIDERANDO (06): Que en fecha veintinueve (29) de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024) se envía memorándum **SNE-911-SG/MI-209-11-2024** al Director Administrativo y Financiero del Sistema Nacional de Emergencias Nueve, Uno, Uno (911), para que emita Dictamen Financiero relacionado al Reclamo Administrativo presentado por la Sociedad Mercantil **DYNAMIC CORPORATION, S.A. DE C.V.**, en donde solicitan “el pago de los montos reconocidos a su favor, mediante Conclusión de fecha seis (06) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024) emitida por el Dispute Board Combinado CDB/55, y la Resolución Final de fecha once (11) de marzo del año dos mil veinticuatro (2024)”, con el fin de resolver



y dar respuesta en debida forma al Reclamo presentado por la Sociedad Mercantil **DYNAMIC CORPORATION, S.A. DE C.V.**

CONSIDERANDO (07): Que en fecha veintiuno (21) de febrero del año dos mil veinticinco (2025), la Sociedad Mercantil **DYNAMIC CORPORATION, S.A. DE C.V.**, presenta escrito de **PRONTA RESOLUCIÓN** al **SISTEMA NACIONAL DE EMERGENCIAS NUEVE, UNO, UNO (911)**.

CONSIDERANDO (08): Que en fecha veintidós (22) de febrero del año dos mil veinticinco (2025) se envía memorándum al Director Administrativo y Financiero del **SISTEMA NACIONAL DE EMERGENCIA NUEVE, UNO, UNO (911)** para que dé respuesta al memorándum **SNE-911-SG/MI-209-11-2024** de fecha veintinueve (29) de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024) en donde se le solicita que emita Dictamen Financiero relacionado al Reclamo Administrativo presentado por la Sociedad Mercantil **DYNAMIC CORPORATION, S.A. DE C.V.**, en donde solicitan “el pago de los montos reconocidos a su favor, mediante Conclusión de fecha seis (06) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024) emitida por el Dispute Board Combinado CDB/55, y la Resolución final de fecha once (11) de marzo del año dos mil veinticuatro (2024)”, con el fin de resolver y dar respuesta en debida forma al Reclamo presentado por la Sociedad Mercantil **DYNAMIC CORPORATION, S.A. DE C.V.**

CONSIDERANDO (09): Que en fecha tres (03) de marzo del año dos mil veinticinco (2025) el Director Administrativo y Financiero emite Dictamen Financiero en el que manifiesta:

CUANTIA DEL RECLAMO ADMINISTRATIVO PRESENTADO

La parte interesada que presentó el reclamo administrativo establece en la página trece (13) lo siguiente: Sin perjuicio de las actualizaciones que correspondan hasta la fecha en que se haga efectivo el pago, la cuantía proyectada del presente reclamo asciende a la cantidad de **CUARENTA MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CINCUENTA Y DOS LEMPIRAS CON SESENTA Y DOS**



(L. 40,339,052.62) que corresponden a la suma de los valores que se reclaman en el escrito que presenta la Sociedad Mercantil **DYNAMIC CORPORATION, S.A DE C.V.**, mismos que se resumen a continuación:

CONCEPTO	VALOR L
Factura No 000-001-01-00000921	28,584,747.94
Intereses Moratorios Factura No 000-001-00000921	252,172.30
Factura No 000-001-00000922	10,048,823.33
Intereses Moratorios Factura No 000-001-00000922	327,522.81
Factura No 000-001-00000923	1,115,941.50
Intereses Moratorios Factura No 000-001-00000923	9,844.74
Total	40,339,052.62

NORMATIVA APLICABLE:

De acuerdo con la legislación vigente en materia de administración pública y finanzas, la Ley de Contratación del Estado, la Ley de Procedimiento Administrativo, la Constitución de la República, así como el Presupuesto General de la República; y siendo que obra en esta oficina copia de oficio No S-048-2022 de fecha 20 de julio del año dos mil veintidós (2022) emitido por la **Abg. Rixi Moncada** en su condición de **Secretaria de Estado** en el **Despacho de Finanzas**, en su numeral 7 y último párrafo literalmente establece lo siguiente:



7) ...sin embargo, el artículo 205 numeral 19 de la Constitución de la República establece que: "Corresponden al Congreso Nacional las atribuciones siguientes: "Aprobar o improbar los contratos que lleven involucradas exenciones, incentivos y concesiones fiscales, o cualquier otro contrato que haya de producir o prolongar sus efectos al siguiente período de gobierno de la República". Y es el caso del Contrato en referencia, cuya vigencia es de 7 años con 5 meses contados a partir del 1 de septiembre de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2028, es decir trasciende a dos períodos de gobierno.

Los funcionarios no tenemos facultades discrecionales o más allá de las establecidas por la Constitución y las leyes de la República, razón por la cual, con fundamento en los artículos 205 numeral 19, 321, 322 y 364 de la Constitución de la República: esta Secretaria de Estado estima que el Contrato para que tenga validez y eficacia, sin perjuicio del dictamen No vinculante emitido por la Procuraduría General de la República, debe ser sometido al Congreso de la Republica para cumplir con lo establecido por la Norma Constitucional Inobservada por el propio órgano legislativo.

SITUACIÓN PRESUPUESTARIA DEL SISTEMA NACIONAL DE EMERGENCIA NUEVE, UNO, UNO (911)

Tras una revisión exhaustiva del presupuesto vigente del año dos mil veinticinco (2025), por parte de esta Dirección Administrativa y financiera, se ha determinado que el Sistema Nacional de Emergencia Nueve, Uno, Uno (911) no cuenta con una asignación específica para el reconocimiento de los valores reclamados de acuerdo al reclamo administrativo presentado por la Sociedad Mercantil **DYNAMIC CORPORATION S.A de C.V,**

El Presupuesto de Ingresos y Egresos aprobado para el ejercicio fiscal 2025, no contempla un objeto del gasto para el pago de los valores de las cantidades solicitadas vía Reclamo Administrativo; sobre todo, cuando existen violaciones a disposiciones constitucionales en la suscripción del contrato relacionado con este



reclamo administrativo y que incluso la Sociedad Mercantil **DYNAMIC CORPORATION S.A de C.V**, quiere que se le reconozcan valores adicionales que no están contempladas en la **CONCLUSIÓN** proferida por la **CDB/55**.

IMPLICACIONES FINANCIERAS

El reclamo de los valores por el concepto solicitado, así como los valores de los intereses solicitados por la reclamante puede generar la siguiente implicación:

1. IMPACTO FINANCIERO INMEDIATO:

Actualmente, no se dispone de presupuesto para cubrir gastos de los valores reclamado, así como los valores por intereses, ya que la institución solo cuenta con la disponibilidad presupuestaria destinada a las obligaciones financieras previamente presupuestadas. Al momento de suscribirse el contrato relacionado con el reclamo administrativo, no existía disponibilidad presupuestaria, lo que contraviene el artículo 364 de la Constitución de la República de Honduras. Por ende, el reclamo administrativo no está respaldado por el marco legal y presupuestario.

2. CONTEXTO LEGAL Y PRESUPUESTARIO

De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Ejecutivo Número **PCM 11-2023**, **PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL LA GACETA NUMERO 36,167 DE FECHA 28 DE FEBRERO DE 2023... DECRETA:**

ARTICULO 1. *Nombrar una Comisión Interventora de la Dirección Nacional de Sistema Nacional de Emergencia nueve uno uno (911), que se encargue de la administración y funcionamiento de la entidad, misma que deberá establecer las recomendaciones y materializar las soluciones a la grave situación por la que atraviesa la Dirección...*

ARTICULO 3. *La Comisión Interventora deberá enmarcar su gestión, entre otras, en las acciones siguientes: a) ... b) ...c) ...d) **Presentar y promover las acciones***



correspondientes para la declaración legal de nulidad del contrato con la Sociedad Mercantil Dynamic Corporation, S.A de C.V., así como garantizar la deducción de responsabilidades a que haya lugar; ...

ARTICULO 6. *La Comisión Interventora debe identificar recursos dentro del presupuesto de la Dirección Nacional del Sistema Nacional de Emergencia nueve, uno, uno (911), para financiar sus gastos de funcionamiento. En caso de ser necesario, la Secretaria de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN), queda facultada a realizar la asignación de recursos de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria, dichos recursos estarán destinados a atender **gastos ineludibles para el cumplimiento de las facultades otorgadas a la Comisión.***

Por lo anterior, la Comisión Interventora debe presentar solicitud con el detalle de los gastos para la programación de la ejecución del presupuesto. Por lo que no se puede pagar este tipo de reclamos que no se encuentran presupuestados ni existe un objeto del gasto destinado a tal actividad.

CONCLUSIÓN

En virtud de la revisión de la documentación presentada y el análisis de la situación presupuestaria, se concluye lo siguiente:

1. La Comisión Interventora de Sistema Nacional de Emergencia Nueve, Uno, Uno (911) adscrita a la Secretaria de Estado en el Despacho de la Presidencia en el ejercicio de sus facultades conferidas por la ley, tiene la obligación de velar por salvaguardar los más altos intereses del Estado de Honduras. Por ende, esta encargada de llevar a cabo las acciones legales necesarias para declarar la nulidad del contrato con la Sociedad Mercantil Dynamic Corporation, S.A. de C.V., según lo establecido en el artículo 3 literal D, del PCM 11-2023, lo anterior debido a la evidente omisión de los preceptos establecidos por la legislación Nacional y las irregularidades cometidas por administraciones pasadas.



2. La Comisión Interventora del Sistema Nacional de Emergencia Nueve, Uno, Uno (911) adscrita a la Secretaría de Estado en el Despacho de la Presidencia tiene la obligación de gestionar sus recursos de manera responsable y eficiente, sin permitir que se realicen pagos indebidos bajo ninguna circunstancia. No puede, bajo ninguna excusa, proceder a la ejecución de pagos que no cuenten con los recursos presupuestarios disponibles o que no estén debidamente justificados y alineados con las facultades que le han sido otorgadas. La falta de disponibilidad presupuestaria, como lo ha quedado claro según el Oficio No. S-048-2022, de fecha 20 de julio del año 2022 emitido por la Secretaría de Finanzas.

Cualquier intento de llevar a cabo pagos fuera del marco legal y financiero no solo es una violación de la normativa, sino que también pone en riesgo la integridad de la gestión pública, debilitando la confianza en las instituciones del Estado. Esta dirección no puede asumir a peticiones que carecen de fundamento y disponibilidad presupuestaria que conduzca a decisiones irresponsables que pueden conllevar a responsabilidad.

3. El reclamo presentado por la Sociedad Mercantil Dynamic Corporation, S.A. de C.V., en relación a los valores y sus intereses, no puede ser reconocido debido a que no se contaba con la disponibilidad presupuestaria para asumir obligaciones derivadas de la Conclusión emitida por miembros de la CDB/55 de fecha 6 de febrero del 2024, y el memorial en relación al "Desacuerdo con la Conclusión" de fecha once (11) de marzo del año dos mil veinticuatro (2024) ya que los contratos que derivan de esta conclusión contravienen lo establecido en el artículo 364 de la Constitución de la República, que literalmente establece lo siguiente: *No podrá hacerse ningún compromiso o efectuarse pago alguno fuera de las asignaciones votadas en el presupuesto, o en contravención a las normas presupuestarias. **Los infractores serán responsables civil, penal y administrativamente.***

4. Por lo tanto, **esta Dirección Administrativa y Financiera DICTAMINA que no se puede reconocer valor alguno planteado en el reclamo administrativo por**



la **Sociedad Mercantil Dynamic Corporation, S.A. de C.V.**, debido que las obligaciones derivadas de la Conclusión emitida por miembros de la CDB/55 de fecha 6 de febrero del 2024, y el memorial de fecha once (11) de marzo del año dos mil veinticuatro (2024) relacionada con el **“Desacuerdo con la Conclusión”** presentada por el Sistema Nacional de Emergencia Nueve, Uno, Uno (911) en fecha seis de marzo del año dos mil veinticuatro (2024), ya que los contratos que derivan de esta conclusión contravienen lo establecido en el artículo 364 de la Constitución de la República.

CONSIDERANDO (10): Que en fecha cinco (05) de marzo del año dos mil veinticinco (2025), se remite memorándum **SNE911-SG/MI-038-03-2025** al Director Legal del **SISTEMA NACIONAL DE EMERGENCIAS NUEVE, UNO, UNO (911)** mediante el cual se le solicita que emita Dictamen Legal en relación al Reclamo Administrativo presentado por la Sociedad Mercantil **DYNAMIC CORPORATION, S.A. DE C.V.**

CONSIDERANDO (11): Que en fecha seis (06) de marzo del año dos mil veinticinco (2025) la Dirección Legal del Sistema Nacional de Emergencia Nueve, Uno, Uno (911), emite **Dictamen Legal No. SNE911-DL-DL-004-03-2025** mediante el cual **DICTAMINA:**

PRIMERO: Que la Dirección Legal de la Dirección Nacional del Sistema Nacional de Emergencia Nueve Uno, Uno, (911), recibió Memorándum **SNE-911-SG/MI-038-03-2025** de fecha cinco (05) de marzo del 2025, sobre **EL RECLAMO ADMINISTRATIVO DE PAGO SOLICITADO POR LA SOCIEDAD MERCANTIL DYNAMIC CORPORATION, S.A. C.V. A SOLICITUD DE LA SECRETARIA GENERAL POR DELEGACION DEL DNE-911.**

SEGUNDO: Que la Dirección Legal de la Dirección Nacional del Sistema Nacional de Emergencia Nueve, Uno, Uno (SNE-911), está facultada para emitir Opiniones Legales, Dictámenes, Preparar Proyectos de Convenios, Contratos, Reglamentos,



y Procuración, al tenor del artículo 40 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo.

TERCERO: Que en fecha catorce (14) de junio del año dos mil veinticuatro (2024) la Sociedad Mercantil **DYNAMIC CORPORATION, S.A. de C.V.**, Presentó **RECLAMO ADMINISTRATIVO PARA EL PAGO DE LOS MONTOS RECONOCIDOS A FAVOR DE LA SOCIEDAD MERCANTIL DYNAMIC CORPORATION, S.A. DE C.V., MEDIANTE LA CONCLUSIÓN DE FECHA 6 DE FEBRERO DE 2024 Y LA DENOMINADA RESOLUCIÓN FINAL DE FECHA 11 DE MARZO DE 2024 EMITIDA POR EL DISPUTE BOARD COMBINADO CBD/55 PARA LA RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONFORMADO SEGÚN LOS CONTRATOS DENOMINADOS "CONTRATO DE OBRA Y SUMINISTRO PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y SOSTENIMIENTO INTEGRAL DE UNA PLATAFORMA TECNOLÓGICA DEL PROYECTO LLAVE EN MANO DENOMINADO CIUDAD SEGURA VALLE DE SULA Y SUS ANEXOS" Y EL "CONTRATO PARA LA ADMINISTRACIÓN, ENLACE DE DATOS, MANTENIMIENTO Y SOPORTE TÉCNICO", AMBOS CELEBRADOS ENTRE EL SISTEMA NACIONAL DE EMERGENCIA NUEVE, UNO, UNO (911) Y LA SOCIEDAD MERCANTIL DYNAMIC CORPORATION, S.A DE C.V.; SE REQUIERE EL PAGO DE OBRAS ADICIONALES EN EL CONTRATO "CIUDADES INTELIGENTES TEGUCIGALPA".-**

PAGO DE INTERESES GENERADOS POR LA MORA EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES.-SE ACOMPAÑAN DOCUMENTOS.-SE ACREDITA PODER.-ANEXOS.

CUARTO: Que de acuerdo con el Dictamen Financiero de fecha tres (03) del mes de marzo del año 2025 emitido por el Lic. Edward Amador en su condición de **Director Administrativo y Financiero** de la **DIRECCIÓN NACIONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMERGENCIAS NUEVE, UNO, UNO (911)**, el cual se tuvo a la vista por esta Dirección Legal del SNE-911, y que señala copia del Oficio



No S-048-2022, de fecha 20 de julio del año dos mil veintidós (2022) emitido por la Abg. Rixi Moncada en su condición de Secretaria de Estado en el Despacho de Finanzas como documentación soporte para la emisión de su dictamen financiero, y que en el Dictamen Financiero en su parte **"SITUACION PRESUPUESTARIA DEL SISTEMA NACIONAL DE EMERGENCIA NUEVE, UNO, UNO (911)"** que obra a página cuatro (4) en su párrafo segundo establece lo siguiente: ***El Presupuesto de Ingresos y Egresos aprobado para el ejercicio fiscal 2025, no contempla un objeto del gasto para el pago de los valores de las cantidades solicitadas vía Reclamo Administrativo. Sobre todo, cuando existen violaciones a disposiciones constitucionales en la suscripción del contrato relacionado con este reclamo administrativo y que incluso la sociedad mercantil DYNAMIC CORPORATION S.A de C.V, quiere que se le reconozcan valores adicionales que no están contempladas en la CONCLUSIÓN proferida por la CDB/55.*** Y memorial de desacuerdo con la conclusión presentada por la representación de la parte contratante o cliente, Dirección Nacional de Emergencia Nueve, Uno, Uno (911), de fecha once (11) de marzo del año 2024. Y además en el mismo Dictamen Financiero en la parte de su **"Conclusión"** que obra a página ocho (8) numeral 4. Se indica lo siguiente: ***Por lo tanto, esta Dirección Administrativa y Financiera dictamina que no se puede reconocer valor alguno planteado en el reclamo administrativo por la Sociedad Mercantil Dynamic Corporation, S.A. de C.V, debido que las obligaciones derivadas de la Conclusión emitida por miembros de la CDB/55 de fecha 6 de febrero del 2024 y el memorial de desacuerdo con la conclusión presentada por la representación de la parte contratante o cliente, Dirección Nacional de Emergencia Nueve, Uno, Uno (911), de fecha once (11) de marzo del año 2024, ya que los contratos que derivan de esta conclusión contravienen lo establecido en el artículo 364 de la Constitución de la República.***

Además de lo anterior tampoco se pueden asumir obligaciones sin haber sido vencido en juicio el Sistema Nacional de Emergencia nueve, uno, uno (911)



mediante una sentencia firme emitida por un órgano jurisdiccional competente.

QUINTO: Esta Dirección Legal del SNE-911 de acuerdo al análisis y estudio del Decreto Ejecutivo Número PCM 11-2023, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL LA GACETA NUMERO 36,167 DE FECHA 28 DE FEBRERO DE 2023 y que literalmente dice lo siguiente: **ARTICULO 3.** *La Comisión Interventora deberá enmarcar su gestión, entre otras, en las acciones siguientes: a) ... b) ...c) ...d) Presentar y promover las acciones correspondientes para la declaración legal de nulidad del contrato con la Sociedad Mercantil Dynamic Corporation, S.A de C.V., así como garantizar la deducción de responsabilidades a que haya lugar; ...* relacionado con el Decreto Ejecutivo Número PCM 07-2024, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL LA GACETA NUMERO 36,472 DE FECHA 28 DE FEBRERO DE 2024 y relacionado con el Decreto Ejecutivo Número PCM 11-2025, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL LA GACETA NUMERO 36,778 DE FECHA 28 DE FEBRERO DE 2025

Por lo que de acuerdo a lo anteriormente señalado y analizado por esta dirección legal del SNE-911 es del criterio que para efectuar pagos por valores reclamados por la **Sociedad Mercantil Dynamic Corporation, S.A de C.V.**, debe ser vendido en juicio el Estado de Honduras mediante una sentencia firme por órgano jurisdiccional competente.

SEXTO: Que de acuerdo a lo que señala el Artículo 205 en el numeral 19 de la Constitución de la República establece lo siguiente: ***"Aprobar o improbar los contratos que lleven involucradas exenciones, incentivos y concesiones fiscales, o cualquier otro contrato que haya de producir o prolongar sus efectos al siguiente período de gobierno de la República"***¹.

¹ Interpretar numeral No.19.reformado en el sentido que los contratos a que se refiere el mismo comprenden todos aquellos que celebren las entidades del sector público; entendiéndose por sector público, el Poder Ejecutivo y sus dependencias, incluyendo órganos desconcentrados que le estén



Y es el caso que del Reclamo Administrativo presentado por la **Sociedad Mercantil Dynamic Corporation, S.A de C.V.**, derivado de contratos celebrados entre la Reclamante y el SNE-911, trasciende a dos períodos de gobierno por lo cual el mismo debió de ser sometido al Congreso Nacional de la Republica para cumplir con lo establecido por la Norma Constitucional inobservada.

SÉPTIMO: Según los artículos 321 y 323 de la Constitución del a Republica establecen lo siguiente:

Artículo 321: *Los servidores del Estado no tienen más facultades que las que expresamente les confiere la ley. Todo acto que ejecuten fuera de la ley es nulo e implica responsabilidad.*

Artículo 323. *Los funcionarios son depositarios de la autoridad, Responsables legalmente por su conducta oficial, sujetos a la ley y jamás superiores a ella.*

Ningún funcionario o empleado, civil o militar, está obligado a cumplir órdenes ilegales o que impliquen la comisión de delito.

Preceptos constitucionales inobservados por ex funcionarios del Sistema Nacional de Emergencia Nueve, Uno, Uno (911) al momento de la suscripción de los contratos derivados del reclamo administrativo sobre los cuales se hacen investigaciones para la deducción de responsabilidad que conforme a derecho corresponda.



adscritos, las instituciones autónomas o descentralizadas y las municipalidades; el Poder Legislativo, el Poder Judicial; los órganos constitucionales sin adscripción específica como el Ministerio Público, Tribunal Supremo Electoral (TSE), el Tribunal Superior de Cuentas (TSC), La Procuraduría General de la República (PGR) y demás entes Públicos de similar condición Jurídica y en general cualquier organismo estatal que se financie con fondos Públicos. Decreto 2-2005 de 26 de enero del 2005 Publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 30,643 del 10 de Marzo del 2005.



DICTAMINA

Por lo antes expuesto, esta Dirección Legal del Sistema Nacional de Emergencia Nueve Uno, Uno, (911), con fundamento en los artículos; 321, 323, 324, de la Constitución de la República; artículo 1,3, 22,23,24, 31, 56 párrafo tercero, 64 y 72 párrafo segundo demás aplicables de la Ley de Procedimiento Administrativo; artículos 1, 13, de la Ley de Contratación del Estado; Artículo 3 literal d) del Decreto Ejecutivo Numero **PCM 11-2023** publicado en el Diario Oficial la Gaceta en fecha martes 28 de Febrero de 2023 número de gaceta 36,167, Decreto Ejecutivo Número **PCM 07-2024, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL LA GACETA NUMERO 36,472 DE FECHA 28 DE FEBRERO DE 2024** y el Decreto Ejecutivo Número **PCM 11-2025, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL LA GACETA NUMERO 36,778 DE FECHA 28 DE FEBRERO DE 2025**. Y dando cumplimiento a lo solicitado por la Secretaria General por Delegación del DNE-911 según **MEMORANDUM SNE911-SG/MI-038-03-2025**, de fecha 05 de marzo del año 2005 en cuanto a la solicitud del **RECLAMO ADMINISTRATIVO DE PAGO DE MONTOS SOLICITADOS POR LA SOCIEDAD MERCANTIL DYNAMIC CORPORATION, S.A. DE C.V. Y A SOLICITUD DE LA SECRETARIA GENERAL POR DELEGACION DE LA DNE-911**. Por lo que esta Dirección Legal del Sistema Nacional de Emergencia Nueve, Uno, Uno (911) emite **DICTAMEN LEGAL DESFAVORABLE**, para que se paguen las cantidades de dinero solicitadas en el Reclamo Administrativo por parte de la Sociedad Mercantil **DYNAMIC CORPORATION, S.A. DE C.V.** y se continúe con lo que ordena la ley de Procedimiento Administrado.

CONSIDERANDO (12): Que la Constitución de la República en su artículo 364 establece que: **"No podrá hacerse ningún compromiso o efectuarse pago alguno fuera de las asignaciones votadas en el Presupuesto, o en contravención a las normas presupuestarias. Los infractores serán responsables civil, penal y administrativamente"**.



CONSIDERANDO (13): Que la Ley de Contratación del Estado en su artículo 13 establece que los: "Contratos de exoneración o **con efectos en el siguiente período de Gobierno**. Los Contratos que contemplen exoneraciones, incentivos o concesiones fiscales, requerirán aprobación del Congreso Nacional. Este requisito deberá cumplirse especialmente, cuando se trate de contratos que hayan de producir o prolongar sus efectos al siguiente período de Gobierno".

POR LO TANTO:

Esta Dirección Nacional del Sistema Nacional de Emergencia Nueve, Uno, Uno (911), en aplicación de los artículos 321, 323, 324 y 364 de la Constitución de la República; artículo 36 numeral 8, 116, 120, 122 de la Ley General de la Administración Pública; artículos 1, 3, 19, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 31 y 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo; artículos 1 y 13 de la Ley de Contratación del Estado; artículo 3 literal d) del Decreto ejecutivo PCM 11-2023 publicado en el Diario Oficial la Gaceta en fecha martes 28 de Febrero de 2023 número de gaceta 36,167, Decreto Ejecutivo Número **PCM 07-2024**, publicado en el Diario Oficial la Gaceta número 36.472 de fecha 28 de febrero del año dos mil veinticuatro (2024) y el Decreto Ejecutivo Número **PCM 11-2025**, publicado en el Diario Oficial la Gaceta número 36,778 de fecha veintiocho (28) de febrero del año dos mil veinticinco (2025).



RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR SIN LUGAR EL RECLAMO ADMINISTRATIVO PRESENTADO POR LA SOCIEDAD MERCANTIL DYNAMIC CORPORATION, S.A. DE C.V. DE FECHA CATORCE (14) DE JUNIO DEL AÑO 2024, EN VIRTUD DE QUE SE ENCUENTRA PLENAMENTE ACREDITADO SU IMPROCEDENCIA DEBIDO A LOS FUNDAMENTOS YA CITADOS EN LOS CONSIDERANDOS.



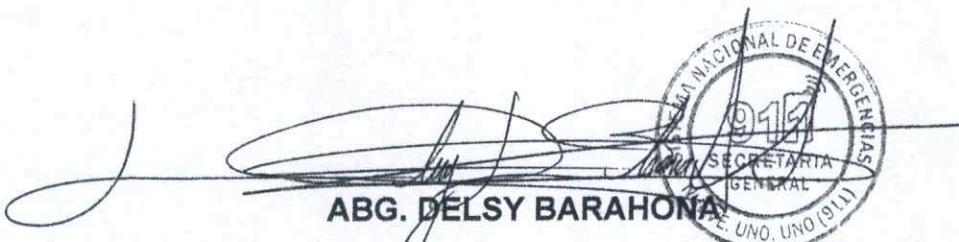
SEGUNDO: RATIFICAR LO ESTABLECIDO EN EL DICTAMEN FINANCIERO EMITIDO POR EL DIRECTOR FINANCIERO Y ADMINISTRATIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE EMERGENCIAS NUEVE, UNO, UNO (911) DE FECHA TRES (03) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO (2025) Y EL DICTAMEN LEGAL EMITIDO POR EL DIRECTOR LEGAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMERGENCIAS NUEVE, UNO, UNO (911) DE FECHA SEIS (06) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO (2025).

TERCERO: EXTENDER LA CERTIFICACIÓN DE ESTILO O COPIA INTEGRAL DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN A LA PARTE INTERESADA, PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.

CUARTO: LA PRESENTE RESOLUCIÓN PONE FIN AL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SIN PERJUICIO DE LOS RECURSOS QUE CONFORME A LA LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PROCEDAN - NOTIFÍQUESE.



ABG. MIROSLAVA CERPAS
COMISIONADA PRESIDENTA DE LA COMISION INTERVENTORA
SISTEMA NACIONAL DE EMERGENCIAS NUEVE, UNO, UNO (SNE-911)



ABG. DELSY BARAHONA
SECRETARIA GENERAL POR DELEGACION
SISTEMA NACIONAL DE EMERGENCIAS NUEVE, UNO, UNO (SNE-911)



RESOLUCIÓN No. SNE911-SG-002-03-2025

DIRECCIÓN NACIONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMERGENCIAS NUEVE, UNO, UNO (911). - Aldea El Ocotal, Municipio del Distrito Central, Francisco Morazán, veintisiete (27) de marzo del año dos mil veinticinco (2025).

VISTO: Para emitir Resolución en el Proceso de CONTRATACIÓN DIRECTA SEP-SNE911-CD-002-02-2025 "ADQUISICIÓN DE PÓLIZA DE SEGURO PARA VEHÍCULOS, MOTOCICLETAS Y DRONES A NIVEL NACIONAL, PARA EL SISTEMA NACIONAL DE EMERGENCIA NUEVE, UNO, UNO (911)". Según el Informe de Recomendación realizado por la Comisión Evaluadora y el Dictamen Legal realizado por la Dirección Legal, ambos de conformidad a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento para dicho proceso.

CONSIDERANDO (01): Que mediante Decreto 49-2021 de fecha dos (02) de agosto del año dos mil veintiuno (2021), la Dirección Nacional de Emergencia Nueve, Uno, Uno (911) se adscribe a la Secretaría de Estado en el Despacho de la Presidencia y Decreto Ejecutivo Número PCM-11-2023 emitido por la Presidenta Constitucional de la República en Consejo de Secretarios de Estado, nombrando por el período de un año, la "Comisión Interventora de la Dirección Nacional del Sistema Nacional Emergencia Nueve, Uno, Uno (911), que se encargue de la administración y funcionamiento de la entidad...", contando con amplios poderes conforme a las facultades otorgadas por el Decreto de Constitución de la misma y las contenidas en el artículo 100 de la Ley General de la Administración Pública; así como todas aquellas facultades que legalmente le correspondan, entre ellas la representación legal del órgano intervenido; y Decreto Ejecutivo PCM-07-2024 de fecha 28 de febrero del año 2024, número 36,472 que literalmente dice: "Prorrogar por un periodo de un (1) año la intervención de la Dirección Nacional del Sistema Nacional de Emergencia Nueve, Uno, Uno (911)"...y Decreto Ejecutivo PCM 11-2025 número 36,778 publicado en el Diario Oficial La Gaceta el veintiocho (28) de febrero del año dos mil veinticinco (2025) que literalmente dice: "artículo 1. Con el objetivo de finalizar el cumplimiento de los objetivos de la Comisión Interventora en



materia de seguridad nacional, se prorroga por un periodo de UN (1) año la intervención de la Dirección Nacional del Sistema Nacional de Emergencia Nueve, Uno, Uno (911), aprobada mediante Decreto Ejecutivo PCM 11-2023”....

CONSIDERANDO (02): Que el artículo 360 de la Constitución de la República establece que los contratos que el Estado celebre para la ejecución de obras públicas, adquisición de suministros y servicios, de compraventa o arrendamiento de bienes, deberán ejecutarse previa licitación, concurso o subasta, de conformidad con la ley.

CONSIDERANDO (03): Que la Ley de Contratación del Estado en el artículo 26 establece el *“inicio del procedimiento de contratación. Una vez verificados los requisitos previos, se dará inicio al procedimiento de contratación mediante decisión de la autoridad competente”*; mismo que se sustenta en el expediente según memorándum SNE911-DCECOP-072-01-2025 de fecha dieciséis (16) de enero del año dos mil veinticinco (2025), emitido por la Dirección Nacional CECOP, en donde solicita la cobertura de un seguro para los 9 drones a nivel nacional y, memorándum SNE911-USG-DAF-033-01-2025 de fecha dieciséis (16) de enero del año dos mil veinticinco (2025) del Jefe de la Unidad de Servicios Generales, en donde solicita cobertura de seguro para los ocho (08) vehículos, y memorándum SNE911-UREM-DCECOP-021-01-2025 en donde el Jefe de la Unidad de Respuesta a Emergencias Médicas, solicita el seguro para las ambulancias y moto-ambulancias del Sistema Nacional de Emergencias Nueve, Uno, Uno (911).

CONSIDERANDO (04): Que mediante memorándum SNE911-DAF-0119-01-2025 dirigido a la Jefa de la Unidad de Compras y Adquisiciones, el Director Administrativo y Financiero solicita iniciar el proceso administrativo para la contratación directa de una aseguradora que cubra la flota vehicular terrestre y los drones del Sistema Nacional de Emergencias Nueve, Uno, Uno (911) a nivel nacional.

CONSIDERANDO (05): Que la Ley de Contratación del Estado en el Capítulo IV **PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN, SECCIÓN PRIMERA, DEFINICIÓN**



DE LOS PROCEDIMIENTOS, establece las modalidades de contratación, artículo 38 numeral 5 **Contratación Directa**, sustentado por los PCM-11-2023, PCM-07-2024 y PCM 11-2025 en el que se le otorgan amplios poderes a la Comisión Interventora del Sistema Nacional de Emergencias Nueve, Uno, Uno, (911), conforme a las facultades otorgadas en el Decreto Ejecutivo emitido por la Presidenta de la República de Honduras.

CONSIDERANDO (06): Que a través de memorándum **SNE911-UCA-DAF-033-01-2025** la Jefa de la Unidad de Compras y Adquisiciones le solicita al Jefe de Presupuesto, la disponibilidad presupuestaria y el objeto de gasto a afectar para la adquisición del servicio de Seguro; por lo que mediante memorándum **SNE911-UP-DAF-011-01-2025** el Jefe de la Unidad de Presupuesto le envía la disponibilidad según el objeto de gasto 25400; para continuar con el proceso de Contratación Directa, la Jefa de la Unidad de Compras y Adquisiciones le remite al Director Administrativo y Financiero los pliegos de condiciones para el proceso de **CONTRATACIÓN DIRECTA "SEP-SNE911-CD-002-02-2025 "ADQUISICIÓN DE PÓLIZA DE SEGURO PARA VEHÍCULOS, MOTOCICLETAS Y DRONES A NIVEL NACIONAL, PARA EL SISTEMA NACIONAL DE EMERGENCIA NUEVE, UNO, UNO (911)"**. Que mediante Memorándum **SNE911-DAF-0988-03-2025** solicita la actualización de la disponibilidad presupuestaria al Jefe de la Unidad de Presupuesto en base a la modificación presupuestaria y que mediante Memorándum **SNE911-UP-DAF-151-03-2025** el Jefe de la Unidad de Presupuesto remite a la Dirección Administrativa y Financiera la disponibilidad presupuestaria para el objeto de gasto 25400.

CONSIDERANDO (07): Que en fecha diecinueve (19) de febrero del año dos mil veinticinco (2025) el Director Administrativo y Financiero a través de memorándum **SNE911-DAF-0550-02-2025** remite los pliegos de condiciones al Director Legal para su respectiva revisión y emisión de Dictamen Legal, el Director Legal emite Dictamen Legal No. **SNE911-DL-002-02-2025** en donde emite **DICTAMEN LEGAL FAVORABLE** para que se continúe con los procedimientos establecidos conforme a Ley, remitiéndose las diligencias al Comprador Público Certificado para



que certifique dicho proceso, obteniendo Visto Bueno B-104-2025, haciendo constar que la documentación de soporte que ha tenido a la vista se ajusta al marco regulatorio y normativa pertinente a la contratación.

CONSIDERANDO (08): Que por tratarse de una Contratación Directa y que, en atención a lo establecido en el artículo 4 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, donde establece: **“DEBER DE INFORMAR Y DERECHO AL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.** *Todas las instituciones obligadas deberán publicar la información relativa a su gestión o, en su caso, brindar toda la información concerniente a la aplicación de los fondos públicos que administren o hayan sido garantizados por el Estado. Sin perjuicio de lo previsto en la Ley de Contratación del Estado en relación con las publicaciones, todos los procedimientos de selección de contratistas y los contratos celebrados, se divulgarán obligatoriamente en el sitio de Internet que administre la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones (ONCAE). A este efecto, los titulares de los órganos o instituciones públicas quedan obligados a remitir la información respectiva. A su vez, toda persona natural o jurídica, tiene derecho a solicitar y a recibir de las Instituciones Obligadas, información completa, veraz, adecuada y oportuna en los límites y condiciones establecidos en esta Ley”,* y en aras del principio de igualdad, libre competencia, principio de publicidad y transparencia en fecha veinte (20) de febrero del año dos mil veinticinco (2025) El Sistema Nacional de Emergencias 911 invitó a las empresas interesadas, inscritas en el Registro de Proveedores y Contratistas del Estado a presentar ofertas para la **CONTRATACIÓN DIRECTA SEP-SNE911-CD-002-02-2025 “ADQUISICIÓN DE PÓLIZA DE SEGURO PARA VEHÍCULOS, MOTOCICLETAS Y DRONES A NIVEL NACIONAL, PARA EL SISTEMA NACIONAL DE EMERGENCIA NUEVE, UNO, UNO (911)”**.

CONSIDERANDO (09): ENMIENDAS; Que en fecha veinticuatro (24) de febrero del año dos mil veinticinco (2025) se realiza la Enmienda No. 003-2025, publicada en el portal oficial de ONCAE/HONDUCOMPRAS al proceso de **CONTRATACIÓN DIRECTA “SEP-SNE911-CD-002-02-2025 “ADQUISICIÓN DE PÓLIZA DE SEGURO PARA VEHÍCULOS, MOTOCICLETAS Y DRONES A NIVEL**



NACIONAL, PARA EL SISTEMA NACIONAL DE EMERGENCIA NUEVE, UNO, UNO (911)” para quienes hubiesen retirado y/o descargado los pliegos de condiciones mediante la cual se informa: IO-05 PRESENTACIÓN DE OFERTAS.- Se amplía la presentación de ofertas para el miércoles 05 de marzo del 2025 a las 2:00 p.m.

ENMIENDA NO. 003-2025
Proceso de Contratación Directa
SEP-SNE911-CD-002-02-2025



“ADQUISICIÓN DE PÓLIZA DE SEGURO PARA VEHÍCULOS, MOTOCICLETAS y DRONES A NIVEL NACIONAL, PARA EL SISTEMA NACIONAL DE EMERGENCIA NUEVE, UNO, UNO (911)”

La Secretaría de Estado en el Despacho de la Presidencia / Sistema Nacional de Emergencia Nueve, Uno, Uno (911), a los proveedores que retiraron y/o descargaron el Pliego de Condiciones del Proceso de Contratación Directa SEP-SNE911-CD-002-02-2025 “Adquisición de Póliza de Seguro para Vehículos, Motocicletas y Drones a Nivel Nacional, para el Sistema Nacional de Emergencia Nueve, Uno, Uno (911)” y en referencia a lo indicado en dichos pliegos en la SECCIÓN I – INSTRUCCIONES A LOS OFERENTES, IO-05 PRESENTACIÓN DE OFERTAS, se les comunica lo siguiente:

- IO-05 PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

Se amplía la presentación de ofertas para el miércoles 05 de marzo del 2025 a las 2:00 p.m.

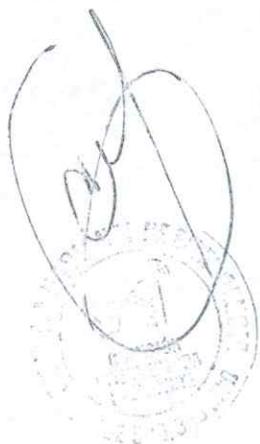
Esta enmienda ahora forma parte integral del pliego de condiciones.
Aldea El Ocotil, 24 de febrero de 2025.


Abogada Miroslava Cerpas
Comisionada Presidente del Sistema Nacional de Emergencia 911
SNE911



SISTEMA NACIONAL DE EMERGENCIAS NUEVE, UNO, UNO (911)
PROTEGEMOS TU VIDA
www.911.gob.hn


SECRETARÍA GENERAL
NUEVE, UNO, UNO (911)



CONSIDERANDO (10): ACLARATORIAS; Que de conformidad al interés manifiesto de participación por las empresas en la **CONTRATACIÓN DIRECTA "SEP-SNE911-CD-002-02-2025 "ADQUISICIÓN DE PÓLIZA DE SEGURO PARA VEHÍCULOS, MOTOCICLETAS Y DRONES A NIVEL NACIONAL, PARA EL SISTEMA NACIONAL DE EMERGENCIA NUEVE, UNO, UNO (911)"** el Sistema Nacional de Emergencias Nueve, Uno, Uno (911) comunica y emite **ACLARATORIAS** la cual contiene las respuestas a las inquietudes y consultas recibidas a través de correo electrónico y documentación recibida, hasta el veintiuno (21) de febrero del año dos mil veinticinco (2025), a las tres de la tarde (03:00 pm.) fecha y hora de cierre del periodo establecido.

ACLARATORIAS

Proceso de Contratación Directa SEP-SNE911-CD-002-02-2025

El Sistema Nacional de Emergencia 911, a través de la Dirección Administrativa y Financiera; a todas las empresas que han manifestado interés en el proceso de Contratación Directa **SEP-SNE911-CD-002-012-2025** correspondiente al "Adquisición de Póliza de Seguro para Vehículos, Motocicletas Drones a nivel Nacional, para el Sistema Nacional de Emergencia Nueve, Uno, Uno (911) por este medio **COMUNICA LAS ACLARATORIAS DE ESTE PROCESO**, la cual contiene las respuestas a las inquietudes y consultas recibidas a través de correo electrónico y escritos, hasta la fecha de cierre del periodo establecido para realizar consultas y solicitudes de aclaración (21 de febrero de 2025 a las 3:00 p.m., dichas consultas se responden de la siguiente manera:

1. ¿Hay un detalle de equipo especial de las ambulancias, ¿el valor de ello está incluido en la suma asegurada de cada ambulancia?

Si este es existente y se detalla a continuación:

No.	Tipo	Valor Total	Lote
1	Ambulancia	L 1,578,450.00	#1 numeral 1 al 39
2	Moto ambulancia	L 225,631.42	#2 numeral 1 al 20

Favor considerar estos valores en ambulancias y moto ambulancias los demás quedan intactos según pliegos de condición.

2. Favor nos informa el detalle de siniestralidad en su última vigencia.

No.	Tipo de vehículo	Monto del Daño	Cobertura Afectada	Fecha del Accidente	Causa del Siniestro
1	Tipo: Ambulancia Nissan NP300, Año 2025, VIN: 3N6CD31BXZK465634	L 32,154.00	Estructura del bumper trasero, compuerta trasera	6 de Diciembre de 2024	Colisión con daños materiales



		del módulo de ambulancia, entre otros	
--	--	---------------------------------------	--

3. Detalle siniestral de las últimas tres vigencias detallando Monto, causa y cobertura afectada

No.	Tipo de Vehículo	Monto del Daño	Cobertura Afectada	Fecha del Accidente	Causa del Siniestro
1	Chevrolet Colorado LT D/C 2.8 L 4X4 T/M DSL, Año 2024, VIN: 93C148FK6RC409072	L 1,169,931.57	Bumper delantero, parrilla, luces delanteras, tapa de motor, entre otros.	15 de agosto de 2024	Colisión con daños materiales
2	Tipo Ambulancia Nissan NP300, Año 2025, VIN 3N6CD31BXZK465634	L 32,154.00	Estructura del bumper trasero, compuerta del módulo de ambulancia, entre otros	6 de Diciembre de 2024	Colisión con daños materiales
3	Tipo: Ambulancia Descripción: NP300 FRONTIER. Marca: NISSAN. Año: 2025. Chasis: 3N6CD31B7ZK464389 Motor: YD25777523P Color: Blanco Combustible: Diesel	L 56,645.21	Tercio Anterior Lateral Izquierdo, Bumper rayado, Guardafangos hundido, y englobado con desprendimiento de pintura, puerta rayada con adherencia de pintura y otros daños mecánicos no constatados	17 de septiembre de 2024	Colisión con daños materiales

4. Condiciones de cobertura para los drones

Mismas están contempladas en los pliegos de condiciones.

COBERTURAS

DAÑOS MATERIALES

- A. Cobertura Amplia de Riesgo en Tierra o en Resguardo.
- B. Cobertura Amplia de Riesgo en Vuelo.
- C. Robo total. (del Dron y su Equipo).
- D. Cobertura de Perdidas Daños causados por Huelgas; Motín y Conmoción Civil.



- E. Cobertura para Gastos adicionales por Horas Extras, Trabajo Nocturno, Trabajo de Días Feriados, Flete Expreso.
- F. Cobertura de Equipos Móviles y Portátiles fuera de los Predios Asegurados
- G Cobertura de Riesgo de Terremoto.
- H. Cobertura de Riesgo de Tifón, Ciclón, Huracán
- I. Cobertura de Valor Nuevo de Reposición
- J. Responsabilidad civil frente a terceros por daños materiales y personales
- K. Ciberriesgos. (Cobertura de los costes de investigar la violación de datos y las indemnizaciones a afectados, la interferencia deliberada y maliciosa de la señal de comunicación y la reparación de daños a los sistemas de control, etc.)
- L. Responsabilidad civil frente a terceros por daños materiales y personales
- M. Casco de la aeronave, contemplando tanto los daños producidos por una eventualidad como la pérdida total del aparato.
- N. Carga de la aeronave, entendiendo como tal los accesorios o elementos externos que incorpore el dron, ajenos a la aeronave, pero necesarios para realizar su función (como, por ejemplo, equipos con cámaras de filmación).

Incendio, impacto de rayo, explosión, implosión, Humo, hollín, gases o líquidos o polvos corrosivos. Inundación; acción del agua y humedad, Cortocircuito azogamiento, arco voltaico, perturbaciones por campos magnéticos; aislamiento insuficiente, sobretensiones causadas por rayo, tostación de aislamientos. Errores de construcción, fallas de montaje, defectos de material. Errores de manejo, descuido, impericia; como daños malintencionados y dolo de terceros. Robo con violencia. Granizo, helada, tempestad, hundimiento del terreno, deslizamientos de tierra, caída de rocas, aludes
Otros accidentes

5. Formularios

Cada formulario que enviaron los proveedores se les envió a cada uno, los mismos no se pueden colocar en estas aclaratorias por temas de seguridad del SNE911 Se le ruega tomar debida nota de todas y cada una de las respuestas antes descritas, dado que las mismas pasan a formar parte integral del presente proceso de Contratación Directa.

Aldea El Ocotal, M.D.C., Francisco Morazán, a los 03 días del mes de marzo del año 2025

LIC Edward Gabriel Amador
Director Administrativo y Financiero
SNE911



Aclaratorias

Proceso de Contratación Directa SEP-SNE911-CD-002-02-2025

El Sistema Nacional de Emergencia 911, a través de la Dirección Administrativa y Financiera; a todas las empresas que han manifestado interés en el proceso de Contratación Directa SEP-SNE911-CD-002-02-2025 correspondiente al "Adquisición de Poliza de Seguro para Vehículos, Motocicletas y Drones a nivel Nacional, para el Sistema Nacional de Emergencia Nueve, Uno, Uno (911) por este medio COMUNICAR LAS ACLARATORIAS DE ESTE PROCESO, la cual contiene las respuestas a las inquietudes y consultas recibidas a través de correo electrónico y escritos, hasta la fecha de cierre del periodo establecido para realizar consultas y solicitudes de aclaración (21 de febrero de 2025 a las 3:00 p.m., dichas consultas se responden de la siguiente manera:

- 1. ¿Hay un detalle de equipo especial de las ambulancias, ¿el valor de ello está incluido en la suma asegurada de cada ambulancia?

Si este es existente y se detalla a continuación:

Table with 4 columns: No., Tipo, Valor total, Lote. Row 1: 1, Ambulancia, L 1,578,450.00, #1 numeral 1 al 39. Row 2: 2, Moto ambulancia, L 225,631.42, #2 numeral 1 al 20.

Favor considerar estos valores en ambulancias y moto ambulancias los demás quedan intactos según pliegos de condición.

- 2. Favor nos informa el detalle de siniestralidad en su última vigencia.

Table with 6 columns: No., Tipo de Vehículo, Monto del Daño, Cobertura Afectada, Fecha del Accidente, Causa del Siniestro. Row 1: 1, Tipo: Ambulancia Nissan NP300, Año 2025, VIN: 3N6CD31BXZK465634, L.32,154.00, Estructura del bumper trasero, compuerta trasera del módulo de ambulancia, entre otros, 6 de diciembre de 2024, Colisión con daños materiales.

SISTEMA NACIONAL DE EMERGENCIAS NUEVE, UNO, UNO (911)
PROTEGEMOS TU VIDA
www.911.gob.hn



3. Detalle siniestral de las últimas tres vigencias detallando: Monto, causa y cobertura afectada.

No.	Tipo de Vehículo	Monto del Daño	Cobertura Afectada	Fecha del Accidento	Causa del Siniestro
1	Chevrolet Colorado LT D/C 2.8 L 4X4 T/M DSL, Año 2024, VIN: 93C148FK6RC409072	L.1,169,931.57	Bumper delantero, parrilla, luces delanteras, tapa de motor, entre otros	15 de agosto de 2024	Colisión con daños materiales
2	Tipo: Ambulancia Nissan NP300, Año 2025, VIN: 3N6CD31BXZK465634	L.32,154.00	Estructura del bumper trasero, compuerta trasera del módulo de ambulancia, entre otros	6 de diciembre de 2024	Colisión con daños materiales
3	Tipo: Ambulancia Descripción: NP300 FRONTIER. Marca: NISSAN. Año: 2025. Chasis: 3N6CD31B7ZK464389 Motor: YD25777523P Color: Blanco Combustible: Diesel	L.56,645.21	Tercio Anterior Lateral Izquierdo, Bomper rayado, Guardafango hundido, y englobado con desprendimiento de pintura, puerta rayada con adherencia de pintura y otros daños mecánicos no constatados.	17 de septiembre de 2024	Colisión con daños materiales

4. Condiciones de cobertura para los drones

Mismas están contempladas en los pliegos de condiciones.

COBERTURAS

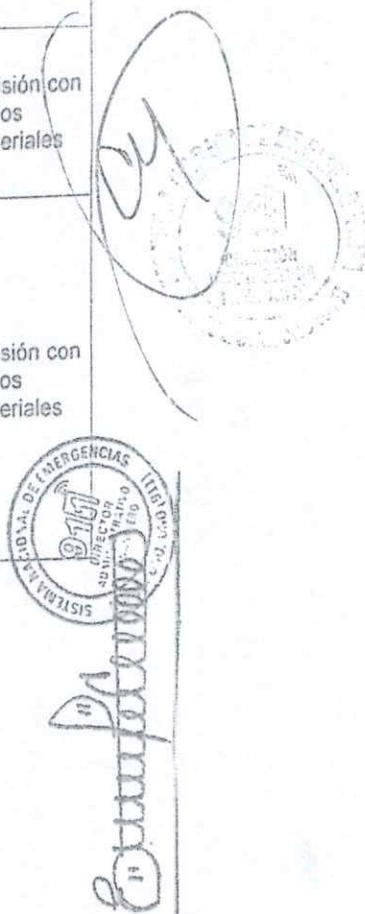
DAÑOS MATERIALES

- A. Cobertura Amplia de Riesgo en Tierra o en Resguardo.
- B. Cobertura Amplia de Riesgo en Vuelo.
- C. Robo total. (del Dron y su Equipo)
- D. Cobertura de Perdidas o Daños causados por Huelgas; Motín y Conmoción Civil.
- E. Cobertura para Gastos adicionales por Horas Extras, Trabajo Nocturno, Trabajo de Días Feriados, Flete Expreso.
- F. Cobertura de Equipos Móviles y Portátiles fuera de los Predios Asegurados.
- G. Cobertura de Riesgo de Terremoto.
- H. Cobertura de Riesgo de Tifón, Ciclón, Huracán.
- I. Cobertura del Valor Nuevo de Reposición.

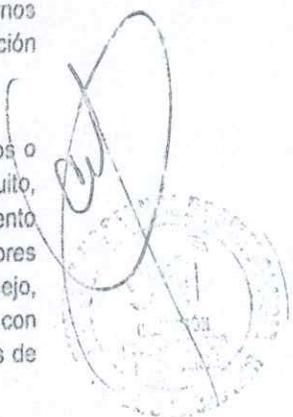
SISTEMA NACIONAL DE EMERGENCIAS NUEVE, UNO, UNO (911)
PROTEGEMOS TU VIDA

www.911.gob.hn

Página 2 de 3



- J. Responsabilidad civil frente a terceros por daños materiales y personales.
 - K. Ciberriesgos. (Cobertura de los costes de investigar la violación de datos y las indemnizaciones a afectados, la interferencia deliberada y maliciosa de la señal de comunicación y la reparación de daños a los sistemas de control, etc.)
 - L. Responsabilidad civil frente a terceros por daños materiales y personales.
 - M. Casco de la aeronave, contemplando tanto los daños producidos por una eventualidad como la pérdida total del aparato.
 - N. Carga de la aeronave, entendiéndose como tal los accesorios o elementos externos que incorpore el dron, ajenos a la aeronave, pero necesarios para realizar su función (como, por ejemplo, equipos con cámaras de filmación)
- Incendio, impacto de rayo, explosión, implosión. Humo, hollín; gases o líquidos o polvos corrosivos. Inundación; acción del agua y humedad, Cortocircuito, azogamiento, arco voltaico, perturbaciones por campos magnéticos; aislamiento insuficiente, sobretensiones causadas por rayo, tostación de aislamientos. Errores de construcción, fallas de montaje, defectos de material. Errores de manejo, descuido, impericia; como daños malintencionados y dolo de terceros. Robo con violencia. Granizo, helada, tempestad, hundimiento del terreno, deslizamientos de tierra, caída de rocas, aludes.
 - Otros accidentes.

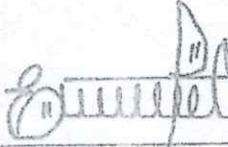


5. Formularios

Cada formulario que enviaron los proveedores se les envió a cada uno, los mismo no se pueden colocar en estas aclaratorias por temas de seguridad del SNE911.

Se le ruega tomar debida nota de todas y cada una de las respuestas antes descritas, dado que las mismas pasan a formar parte integral del presente proceso de Contratación Directa.

Aldea El Ocotil, M.D.C., Francisco Morazán, a los 03 días del mes de marzo del año 2025.



 Lic. Edward Gabriel Amador
 Director Administrativo y Financiero
 SNE911



CONSIDERANDO (11): Que de acuerdo a lo establecido y en cumplimiento a los artículos 33 de la Ley de Contratación del Estado y 125 de su Reglamento, la Dirección Administrativa y Financiera nombra mediante **MEMORANDUM SNE911-DAF-0578-02-2025** de fecha veintiuno (21) de febrero del año dos mil veinticinco (2025) la Comisión de Apertura y Evaluación de Ofertas para el proceso de **CONTRATACIÓN DIRECTA SEP-SNE911-CD-002-02-2025 "ADQUISICIÓN DE PÓLIZA DE SEGURO PARA VEHÍCULOS, MOTOCICLETAS Y DRONES A NIVEL NACIONAL, PARA EL SISTEMA NACIONAL DE EMERGENCIA NUEVE, UNO, UNO (911)"**.

CONSIDERANDO (12): Que consta en el presente expediente de la **CONTRATACIÓN DIRECTA SEP-SNE911-CD-002-02-2025 "ADQUISICIÓN DE PÓLIZA DE SEGURO PARA VEHÍCULOS, MOTOCICLETAS Y DRONES A NIVEL NACIONAL, PARA EL SISTEMA NACIONAL DE EMERGENCIA NUEVE, UNO, UNO (911)"** el Acta de Apertura de fecha cinco (05) de marzo del año dos mil veinticinco (2025), siendo las 02:00 pm. Hora Oficial de la República de Honduras, día y hora señalados para la apertura de las ofertas que contienen la documentación presentada para el proceso de **CONTRATACIÓN DIRECTA SEP-SNE911-CD-002-02-2025 "ADQUISICIÓN DE PÓLIZA DE SEGURO PARA VEHÍCULOS, MOTOCICLETAS Y DRONES A NIVEL NACIONAL, PARA EL SISTEMA NACIONAL DE EMERGENCIA NUEVE, UNO, UNO (911)"** se dio inicio a la audiencia de Aperturas de Ofertas en cumplimiento a lo expresado en los artículos 123 y 124 del RLCE.

OFERENTES

Seguros Crefisa (Milgjan Castillo) (Luis Saucedá)

Seguros Lafise (Alex Ortiz) (Denis Salinas)

Las ofertas económicas recibidas para la **"ADQUISICIÓN DE PÓLIZA DE SEGURO PARA VEHÍCULOS, MOTOCICLETAS Y DRONES A NIVEL**



NACIONAL, PARA EL SISTEMA NACIONAL DE EMERGENCIA NUEVE, UNO, UNO (911)" para el año 2025 fueron las siguientes:

SEGUROS CREFISA	TOTAL DE OFERTA	L	4,349,916.40
SEGUROS LAFISE	TOTAL DE OFERTA	L	6,006,060.35

CONSIDERANDO (13): Que, la Comisión de Análisis y Evaluación presenta a la Comisión Interventora del Sistema Nacional de Emergencia Nueve, Uno, Uno (911), el INFORME FINAL Y RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA SEP-SNE911-CD-002-02-2025 "ADQUISICIÓN DE PÓLIZA DE SEGURO PARA VEHÍCULOS, MOTOCICLETAS Y DRONES A NIVEL NACIONAL, PARA EL SISTEMA NACIONAL DE EMERGENCIA NUEVE, UNO, UNO (911)", el cual detalla el resultado de la evaluación y recomendaciones ejecutadas a dicho proceso, que contiene las disposiciones legales, financiera, técnica y económica del pliego de condiciones.

DOCUMENTOS NO SUBSANABLES: Los documentos no subsanables y plasmados en el pliego de condiciones son:

- Formulario de Presentación de Oferta, el cual debe presentarse de conformidad con el FORMATO QUE SE ACOMPAÑA, firmado y sellado por el Representante Legal.
- Lista de Precios, firmado y sellado por el Representante Legal de la Empresa.
- Garantía de Mantenimiento de Oferta Original.

OBSERVACIÓN:

1. El acta de apertura del proceso de CONTRATACIÓN DIRECTA SEP-SNE911-CD-002-02-2025 "ADQUISICIÓN DE PÓLIZA DE SEGURO DE VEHÍCULOS, MOTOCICLETAS Y DRONES A NIVEL NACIONAL, PARA EL SISTEMA NACIONAL DE EMERGENCIA NUEVE, UNO, UNO (911)", se realizó el día cinco (05) de marzo del año dos mil veinticinco, a las dos de la tarde (02:00 pm), presentándose dos empresas:

- SEGUROS CREFISA S.A. DE C.F.



Milgian Castillo y Luis Saucedo

- **SEGUROS LAFISE HONDURAS S.A.**
Alex Ortiz y Denis Salinas

2. La empresa **SEGUROS CREFISA S.A. DE C.F.** queda descalificada en esta etapa de la evaluación, dado que presenta la oferta con las Sumas Aseguradas menores a las solicitadas en las publicaciones realizadas en la plataforma de ONCAE, en tal sentido, no se puede solicitar subsanación del mismo porque se tendrían que modificar los tres (3) documentos **NO SUBSANABLES**

1. **Garantía de Mantenimiento de Oferta**
2. **Formulario de Presentación de Oferta y**
3. **Lista de Precios.**

En virtud de lo anterior la Empresa **SEGUROS CREFISA S.A. DE C.F.**, no continúa en las siguientes fases evaluables para el proceso de **CONTRATACIÓN DIRECTA SEP-SNE911-CD-002-02-2025 "ADQUISICIÓN DE PÓLIZA DE SEGURO DE VEHÍCULOS, MOTOCICLETAS Y DRONES A NIVEL NACIONAL, PARA EL SISTEMA NACIONAL DE EMERGENCIA NUEVE, UNO, UNO (911)"**, según lo establecido en el pliego de Condiciones, Sección IO-07, IO-09 (9.1), IO-12 y lo que establece el artículo 47 y 57 numeral 2 de la Ley de Contratación del Estado y los artículos 110, 131 inciso e) del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

FASE I EVALUACIÓN LEGAL

1. **SEGUROS LAFISE HONDURAS S.A.:** NO se requirió SUBSANAR ningún documento.

FASE II EVALUACIÓN FINANCIERA

1. **SEGUROS LAFISE HONDURAS S.A.:** NO se requirió SUBSANAR ningún documento.

FASE III: EVALUACIÓN TÉCNICA

1. **SEGUROS LAFISE HONDURAS S.A.:** NO se requirió SUBSANAR ningún documento.

RECOMENDACIÓN FINAL DE ADJUDICACIÓN:



Habiendo evaluado en tiempo y forma y tomando en cuenta que el oferente:

Cumple todos los requisitos de antecedentes y calificación.

- i. La oferta técnica cumple sustancialmente con lo establecido en el documento base.
- ii. Criterios para la adjudicación art. 139 literal a) del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado
- iii. No se encuentra incluido en las Prohibiciones o Inhabilidades previstas en los artículos 15 y 16 de la Ley de Contratación del Estado.
- iv. No está comprendidos en ningún caso señalados en los artículos 439, 440, 441, 442 del Código Penal vigente, ni situaciones irregulares a que se refiere la Ley Especial Contra el Lavado de Activos y demás legislación que rige la materia.

Se RECOMIENDA ADJUDICAR a la Empresa **SEGUROS LAFISE HONDURAS S.A.** por ser la mejor propuesta.

DETALLE DE BIENES POR ASEGURAR (VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS)

TIPO	CANT	VALOR	TOTAL S/A	PRIMA NETA
MOTOCICLETA	20	L 225,000.00	L 4,500,000.00	L 565,719.01
PICK UP	8	L 797,500.00	L 6,380,000.00	L 146,740.00
PICK UP AMBULANCIA	39	L 1,578,450.00	L 61,559,550.00	L 3,123,185.52
TOTAL GENERAL	67		L 72,439,550.00	L 3,835,644.53
			ISV	L 575,346.68
			Gastos De Emisión	L 750.00
			PRIMA TOTAL	L 4,411,741.21

DETALLE DE BIENES POR ASEGURAR (DRONES)

DETALLE	CANT	VALOR	TOTAL SUMA ASEGURADA
DRONES, DJI, MATRICE 350 RTK, AÑO 2024	07	L 1,518,000.00	L 10,626,000.00



DRONES, DJI, FLYCART 30, AÑO 2024	02	L 1,520,587.50	L 3,041,175.00
TOTAL SUMA ASEGURADA			L 13,667,175.00
PRIMA NETA			L 1,385,929.69
IMPUESTO SOBRE VENTAS			L 207,889.45
GASTOS DE EMISIÓN			L 500.00
PRIMA TOTAL			L 1,594,319.14

TOTAL A PAGAR EN PRIMAS (VEHÍCULOS MOTOCICLETAS Y DRONES)

TOTAL VEHICULOS Y MOTOCICLETAS	L 4,411,741.21
PRIMA TOTAL DRONES	L 1,594,319.14
TOTAL PRIMA	L 6,006,060.35

CONSIDERANDO (14): Que la Dirección Legal de la Dirección Nacional del Sistema Nacional de Emergencia Nueve, Uno, Uno (911), está facultada para emitir Opiniones Legales, Dictámenes, Preparar Proyectos de Convenios, Contratos, Reglamentos, y Procuración, al tenor del artículo 40 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo, en tal sentido la Dirección Legal emitió Dictamen Legal No. SNE911-DL-DL-006-03-2025 en el que manifiesta: Por lo antes expuesto, esta Dirección Legal del Sistema Nacional de Emergencia Nueve, Uno, Uno, (911), con fundamento en los artículos; 321, 323, 324, de la Constitución de la República; artículo 1 y demás aplicables de la Ley de Procedimiento Administrativo; artículos 15, 30, 38 numeral 5, y 63 de la Ley de Contratación del Estado; 53,98,99 y 169 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; Decreto Ejecutivo Numero PCM 11-2023 publicado en el Diario Oficial la Gaceta número 36,167 de fecha martes 28 de Febrero de 2023 en su Artículo 7. Decreto Ejecutivo PCM 07-2024, publicado en el Diario Oficial la Gaceta Número 36,472 de fecha 28 de febrero del 2024, artículo 1 y Decreto Ejecutivo PCM 11-2025, Publicado en el Diario Oficial la Gaceta Numero 36,778 De Fecha 28 De febrero de 2025 en su artículo 1. Y dando cumplimiento al memorándum SNE-911-CI-DN-152-2025 de fecha catorce (14) de marzo del año dos mil veinticinco



(2025), enviado por la Comisión Interventora de la Dirección Nacional del Sistema Nacional de Emergencias Nueve, Uno, Uno (911) a esta Dirección Legal en donde solicita que se emita el respectivo DICTAMEN LEGAL sobre el Informe Final de la Evaluación del PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA SEP-SNE911-CD-002-02-2025 "ADQUISICIÓN DE PÓLIZA DE SEGURO DE VEHÍCULOS, MOTOCICLETAS Y DRONES A NIVEL NACIONAL, PARA EL SISTEMA NACIONAL DE EMERGENCIA NUEVE, UNO, UNO (911)". Y teniendo como antecedente el Informe Final realizado por la Comisión de Análisis y Evaluación de fecha doce (12) de marzo del año dos mil veinticinco (2025), donde RECOMIENDA que se ADJUDIQUE a la Empresa SEGUROS LAFISE HONDURAS S.A por ser la mejor propuesta correspondiente a la "ADQUISICIÓN DE PÓLIZA DE SEGURO DE VEHÍCULOS, MOTOCICLETAS Y DRONES A NIVEL NACIONAL, PARA EL SISTEMA NACIONAL DE EMERGENCIA NUEVE, UNO, UNO (911)" POR LO QUE SE EMITE DICTAMEN LEGAL FAVORABLE PARA LA ADJUDICACION A LA SOCIEDAD MERCANTIL SEGUROS LAFISE HONDURAS S.A DE C.V., siendo que la citada sociedad mercantil dio cumplimiento a las disposiciones legales, financiera, técnica y económica y la calidad del servicio relacionado con lo anterior en base al cumplimiento de los Pliegos de Condiciones en los bienes adjudicados mediante contratación directa, estará sujeta a la disponibilidad presupuestaria, y se notificará formalmente al oferente ganador.

CONSIDERANDO (15): Que del análisis realizado a la documentación acompañada al presente PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA SEP-SNE911-CD-002-02-2025 "ADQUISICIÓN DE PÓLIZA DE SEGURO PARA VEHÍCULOS, MOTOCICLETAS Y DRONES A NIVEL NACIONAL, PARA EL SISTEMA NACIONAL DE EMERGENCIA NUEVE, UNO, UNO (911)", financiada con Fondos Nacionales y vista la Recomendación de Adjudicación, emitida por los miembros de la Comisión de Evaluación y el Dictamen Legal correspondiente, es procedente en derecho emitir una resolución que sea conforme a la Recomendación y a su respectivo Dictamen Legal.



POR TANTO

Esta Dirección Nacional del Sistema Nacional de Emergencias Nueve, Uno, Uno (911), y en aplicación de los artículos número: 321, 323, 324 y 364 de la Constitución de la República; artículos 36 numeral 8, 116, 120 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 1, 4, 5, 6, 7, 11, 23, 26, 27, 33, 38 numeral 05; 39, 40, 41, 46, 47, 48, 50, 63, 99 de la Ley de Contratación del Estado; 7 literal e), i), p), 9, 10, 11, 18, 19, 53, 98, 99, 100, 105, 106, 107, 110, 111, 113, 115, 116, 117, 122, 123, 125, 141, 142, 169 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; 40 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo, artículo 7 reformado del Decreto 49-2021 de fecha dos (02) de agosto del año dos mil veintiuno (2021), PCM-11-2023 y PCM-07-2024, PCM 11-2025 y el IO-16 Adjudicación del contrato (Pliego de Condiciones) del PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA SEP-SNE911-CD-002-02-2025 “ADQUISICIÓN DE PÓLIZA DE SEGURO DE VEHÍCULOS, MOTOCICLETAS Y DRONES A NIVEL NACIONAL, PARA EL SISTEMA NACIONAL DE EMERGENCIA NUEVE, UNO, UNO (911)”.

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR TODAS Y CADA UNA DE LAS PARTES DEL INFORME FINAL DE RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN DE FECHA DOCE (12) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO (2025), EMITIDA POR LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN, SOBRE EL PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA SEP-SNE911-CD-002-02-2025 “ADQUISICIÓN DE PÓLIZA DE SEGURO PARA VEHÍCULOS, MOTOCICLETAS Y DRONES A NIVEL NACIONAL, PARA EL SISTEMA NACIONAL DE EMERGENCIA NUEVE, UNO, UNO (911)”.

SEGUNDO: ADJUDICAR EL PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA SEP-SNE911-CD-002-02-2025 “ADQUISICIÓN DE PÓLIZA DE SEGURO PARA VEHÍCULOS, MOTOCICLETAS Y DRONES A NIVEL NACIONAL, PARA EL SISTEMA NACIONAL DE EMERGENCIA NUEVE, UNO, UNO (911)”, FINANCIADA CON FONDOS NACIONALES, A LA EMPRESA SEGUROS



LAFISE HONDURAS S.A. DE C.V., EN VIRTUD QUE CUMPLIÓ CON LAS CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN, INCLUYENDO SU SOLVENCIA E IDONEIDAD PARA EJECUTAR EL CONTRATO DE ACUERDO CON LOS CRITERIOS OBJETIVOS DEFINIDOS EN EL PLIEGO DE CONDICIONES, LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA LEY DE CONTRATACION DEL ESTADO Y SU REGLAMENTO.

TERCERO: EXTENDER LA CERTIFICACIÓN DE ESTILO O COPIA INTEGRAL DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN A LAS PARTES INTERESADAS Y A LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LOS EFECTOS LEGALES SUBSIGUIENTES. -NOTIFÍQUESE.



ABG. MIROSLAVA CERPAS

COMISIONADA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN INTERVENTORA
SISTEMA NACIONAL DE EMERGENCIAS NUEVE, UNO, UNO (SNE-911)



ABG. DELSY BARAHONA

SECRETARIA GENERAL POR DELEGACION
SISTEMA NACIONAL DE EMERGENCIAS NUEVE, UNO, UNO (SNE-911)

RESOLUCIÓN No. SNE-911-SG-003-03-2025

DIRECCIÓN NACIONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMERGENCIAS NUEVE, UNO, UNO (911). - Aldea El Ocotal, Municipio del Distrito Central, Francisco Morazán, veintiocho (28) de marzo del año dos mil veinticinco (2025).

VISTO: Para emitir Resolución en el Proceso de **LICITACIÓN PRIVADA SEP-SNE911-LP-001-01-2025 “CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE INTERNET, OFICINAS REGIONALES Y CENTRALES DEL SISTEMA NACIONAL DE EMERGENCIA NUEVE, UNO, UNO (911)”**. Según el informe de Recomendación realizado por la Comisión Evaluadora y el Dictamen Legal realizado por la Dirección Legal, ambos de conformidad a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento para dicho proceso.

CONSIDERANDO (01): Que mediante Decreto 49-2021 de fecha dos (02) de agosto del año dos mil veintiuno (2021), la Dirección Nacional de Emergencia Nueve, Uno, Uno (911) se adscribe a la Secretaría de Estado en el Despacho de la Presidencia y Decreto Ejecutivo Número **PCM-11-2023** emitido por la Presidenta Constitucional de la República en Consejo de Secretarios de Estado, nombrando por el período de un año, la “Comisión Interventora de la Dirección Nacional del Sistema Nacional Emergencia Nueve, Uno, Uno (911), que se encargue de la administración y funcionamiento de la entidad...”, contando con amplios poderes conforme a las facultades otorgadas por el Decreto de Constitución de la misma y las contenidas en el artículo 100 de la Ley General de la Administración Pública; así como todas aquellas facultades que legalmente le correspondan, entre ellas la representación legal del órgano intervenido; y Decreto Ejecutivo **PCM-07-2024** de fecha 28 de febrero del año 2024, número 36,472 que literalmente dice: “Prorrogar por un periodo de un (1) año la intervención de la Dirección Nacional del Sistema Nacional de Emergencia Nueve, Uno; Uno (911)”...y Decreto Ejecutivo **PCM 11-2025** número 36,778 publicado en el Diario Oficial La Gaceta el veintiocho (28) de febrero del año dos mil veinticinco (2025) que literalmente dice: “artículo 1. Con el objetivo de finalizar el cumplimiento de los objetivos de la Comisión Interventora en materia de seguridad nacional, se prorroga por un periodo de UN (1) año la



intervención de la Dirección Nacional del Sistema Nacional de Emergencia Nueve, Uno, Uno (911), aprobada mediante Decreto Ejecutivo PCM 11-2023”....

CONSIDERANDO (02): Que el artículo 360 de la Constitución de la República establece que los contratos que el Estado celebre para la ejecución de obras públicas, adquisición de suministros y servicios, de compraventa o arrendamiento de bienes, deberán ejecutarse previa licitación, concurso o subasta, de conformidad con la ley.

CONSIDERANDO (03): Que la Ley de Contratación del Estado en el artículo 26 establece el **“inicio del procedimiento de contratación. Una vez verificados los requisitos previos, se dará inicio al procedimiento de contratación mediante decisión de la autoridad competente”**; mismo que se sustenta en el expediente según memorándum **SNE911-DT-023-01-2025** emitido por la Dirección de Tecnología y dirigido al Director Administrativo y Financiero en donde solicita la contratación de enlaces de internet para las regionales del Sistema Nacional de Emergencias 911, a fin de garantizar la operatividad y conectividad eficiente en cada una de las localidades del Sistema Nacional de Emergencia Nueve, Uno, Uno (911).

CONSIDERANDO (04): Que en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de La República y sus Disposiciones Generales Ejercicio Fiscal 2025 en su artículo 111, establece; *En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 360 de la Constitución de la República y el artículo 38 de la Ley de Contratación del Estado, contenida en el Decreto No.74-2001 del 1 de julio de 2001, publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” de fecha 17 de septiembre de 2001, que definen los procedimientos y forma de contratación de obras públicas, adquisición de suministros y servicios, compra venta o arrendamiento de bienes, se determinan los siguientes tipos y modalidades de contrato, así como los montos exigibles y las compras menores:*



NO.	TIPO DE CONTRATOS	MONTO EXIGIBLE EN LEMPIRAS	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN
-----	-------------------	----------------------------	---------------------------

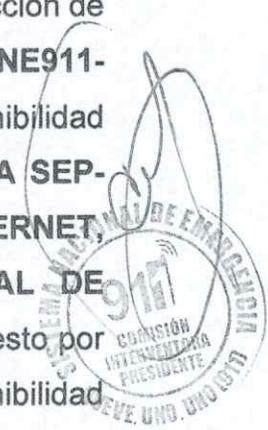


3	Contratos de Suministros de Bienes y Servicios	de L 300,000.00 a L1,000,000.00	Licitación Privada
---	--	---------------------------------	--------------------

CONSIDERANDO (05): Que a través de memorándum **SNE911-DAF-0046-01-2025** y **SNE911-DAF-0146-01-2025** dirigidos a la Jefa de la Unidad de Compras y Adquisiciones, la Dirección Administrativa y Financiera instruye iniciar el proceso para la contratación de enlaces de internet para las regionales del Sistema Nacional de Emergencia Nueve, Uno, Uno (911) y contratación de cable con cajas digitales para capturar información relevante de la televisión necesarias para la Dirección de Comunicaciones y Publicidad, quien a su vez a través de memorándum **SNE911-UCA-DAF-014-01-2025** solicita al Jefe de Presupuesto la disponibilidad presupuestaria y objeto de gasto a afectar para la **LICITACIÓN PRIVADA SEP-SNE911-LP-001-01-2025 “CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE INTERNET, OFICINAS REGIONALES Y CENTRALES DEL SISTEMA NACIONAL DE EMERGENCIA NUEVE, UNO, UNO (911)”**, por lo que el Jefe de Presupuesto por medio de memorándum **SNE911-UP-DAF-006-01-2025** remite la disponibilidad presupuestaria según el **objeto de gasto 25700**.

CONSIDERANDO (06): Que una vez consta en expediente la disponibilidad presupuestaria, la Jefa de la Unidad de Compras remite los pliegos para la licitación privada al Director Administrativo y Financiero, quien a su vez remite al Director Legal a través de memorándum **SNE911-DAF-0159-01-2025** los Pliegos de la **LICITACIÓN PRIVADA SEP-SNE911-LP-001-01-2025 “CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE INTERNET, OFICINAS REGIONALES Y CENTRALES DEL SISTEMA NACIONAL DE EMERGENCIA NUEVE, UNO, UNO (911)**, para su respectiva revisión y emisión de Dictamen Legal.

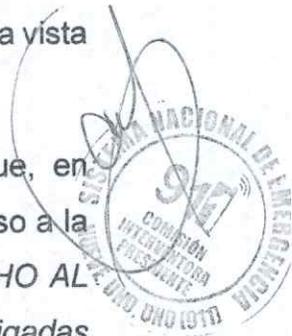
CONSIDERANDO (07): La Dirección Legal del Sistema Nacional de Emergencias Nueve, Uno, Uno (911) emite **DICTAMEN LEGAL SNE911-DL-DL-002-01-2025**, en donde Dictamina que los pliegos de la **LICITACIÓN PRIVADA SEP-SNE911-LP-001-01-2025 “CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE INTERNET, OFICINAS REGIONALES Y CENTRALES DEL SISTEMA NACIONAL DE EMERGENCIA**



NUEVE, UNO, UNO (911), son congruentes de conformidad con lo establecido en el artículo 99 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado y el modelo de la Oficina Normativa de Contratación del Estado (ONCAE), por lo que emite **DICTAMEN LEGAL FAVORABLE** para que se continúe con los procedimientos establecidos conforme a la Ley.

CONSIDERANDO (08): Una vez emitido el Dictamen Legal Favorable de los pliegos de la **LICITACIÓN PRIVADA SEP-SNE911-LP-001-01-2025 "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE INTERNET, OFICINAS REGIONALES Y CENTRALES DEL SISTEMA NACIONAL DE EMERGENCIA NUEVE, UNO, UNO (911)**, la Jefa de la Unidad de Compras los remite al Comprador Público Certificado (CPC) a fin de certificar dicho proceso; el Comprador Público Certificado (CPC) emite visto bueno **B-102-2025** haciendo constar que la documentación soporte que ha tenido a la vista se ajusta al marco regulatorio y normativa pertinente a la contratación.

CONSIDERANDO (09): Que por tratarse de una Licitación Privada y que, en atención a lo establecido en el artículo 4 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, donde establece: *"DEBER DE INFORMAR Y DERECHO AL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. Todas las instituciones obligadas deberán publicar la información relativa a su gestión o, en su caso, brindar toda la información concerniente a la aplicación de los fondos públicos que administren o hayan sido garantizados por el Estado. Sin perjuicio de lo previsto en la Ley de Contratación del Estado en relación con las publicaciones, todos los procedimientos de selección de contratistas y los contratos celebrados, se divulgarán obligatoriamente en el sitio de Internet que administre la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones (ONCAE). A este efecto, los titulares de los órganos o instituciones públicas quedan obligados a remitir la información respectiva. A su vez, toda persona natural o jurídica, tiene derecho a solicitar y a recibir de las Instituciones Obligadas, información completa, veraz, adecuada y oportuna en los límites y condiciones establecidos en esta Ley"*, y en aras del principio de igualdad, libre competencia, principio de publicidad y transparencia, en fecha veintiocho (28) de enero del año dos mil veinticinco (2025) El Sistema Nacional de Emergencias 911 invitó a las empresas interesadas, inscritas en el Registro de Proveedores y



Contratistas del Estado a presentar ofertas para la LICITACIÓN PRIVADA SEP-SNE911-LP-001-01-2025 "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE INTERNET, OFICINAS REGIONALES Y CENTRALES DEL SISTEMA NACIONAL DE EMERGENCIA NUEVE, UNO, UNO (911) en el portal oficial de ONCAE/HONDUCOMPRAS esto con el propósito de asegurar una mayor participación de proveedores y buscar mejores condiciones para beneficio del Sistema Nacional de Emergencia Nueve, Uno, Uno (911).

CONSIDERANDO (10): Que de conformidad al interés manifiesto de participación por las empresas en la LICITACIÓN PRIVADA SEP-SNE911-LP-001-01-2025 "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE INTERNET, OFICINAS REGIONALES Y CENTRALES DEL SISTEMA NACIONAL DE EMERGENCIA NUEVE, UNO, UNO (911), el Sistema Nacional de Emergencias Nueve, Uno, Uno (911) emite y publica **ACLARATORIAS** hasta la fecha de cierre cuatro (04) de febrero del año dos mil veinticinco (2025).

ACLARATORIAS

Proceso de Licitación Privada SEP-SNE911-LP-001-01-2025

El Sistema Nacional de Emergencia 911, a través de la Dirección Administrativa y Financiera; a todas las empresas que han manifestado interés en el proceso de Licitación Privada SEP-SNE911-LP-001-01-2025 correspondiente a la "Contratación de Servicio de Internet, Oficinas Regionales y Centrales del Sistema Nacional De Emergencia Nueve Uno, Uno (911)", por este medio COMUNICA LAS ACLARATORIAS DE ESTE PROCESO la cual contiene las respuestas a las inquietudes y consultas recibidas a través de correo electrónico y escritos. hasta la fecha de cierre del periodo establecido para realizar consultas y solicitudes de aclaración (martes 04 de febrero de 2025, a las 10:00 a.m.) dichas consultas se responden de la siguiente manera:

1. Favor confirmar si se requiere TV Cable en las 5 sedes y cuantos televisores serian por cada una de la manera más detallada posible.

Se debe instalar cable en los 5 Centros de Operaciones



CECOP Choluteca - 4 TELEVISORES

CECOP Tela - 4 Televisores

CECOP SRC - 3 Televisores

CECOP SPS - 5 Televisores

CECOP TGU - 24 Televisores

- 2. Favor confirmar si requerirán IP Publicas en cada Enlace de Internet, y de ser así, detallar la cantidad por enlace.**

El proveedor brindara una red /29 para la configuración interna de las rutas estáticas hacia el Gateway.

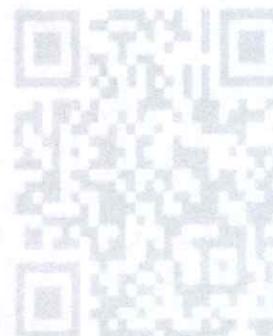
- 3. Favor detallar la cantidad de meses por la que esperan que la oferta se mantenga vigente para poder calcular las cifras totales en la lista de precio y demás, ya que únicamente se indica que contrato finaliza al 31 de diciembre de 2025.**

La vigencia mínima de la oferta debe de ser sesenta (60) días calendario como ya se especifica en el pliego de condiciones. Si se refiere a la cantidad de meses por ofertar debe de tener en cuenta que será a partir de la firma de contrato con el proveedor que sea adjudicado y que el mismo será solo año 2025.

Se le ruega tomar debida nota de todas y cada una de las respuestas antes descritas, dado que las mismas pasan a formar parte integral del presente proceso de Licitación Privada.

Aldea El Ocotal, M.D, C., Francisco Morazán, a los 05 días del mes de febrero del año 2025.

Lic. Edward Gabriel Amador
Director Administrativo y Financiero
SNE911



Aclaratorias ✓



Proceso de Licitación Privada SEP-SNE911-LP-001-01-2025 ✓

El Sistema Nacional de Emergencia 911, a través de la Dirección Administrativa y Financiera; a todas las empresas que han manifestado interés en el proceso de Licitación Privada SEP-SNE911-LP-001-01-2025 correspondiente a la "Contratación de Servicio de Internet, Oficinas Regionales y Centrales del Sistema Nacional De Emergencia Nueve, Uno, Uno (911)", por este medio COMUNICA LAS ACLARATORIAS DE ESTE PROCESO, la cual contiene las respuestas a las inquietudes y consultas recibidas a través de correo electrónico y escritos, hasta la fecha de cierre del periodo establecido para realizar consultas y solicitudes de aclaración (martes 04 de febrero de 2025, a las 10:00 a.m.) dichas consultas se responden de la siguiente manera:

1. Favor confirmar si se requiere TV Cable en las 5 sedes y cuantos televisores serían por cada una de la manera más detallada posible.

Se debe instalar cable en los 5 Centros de Operaciones:

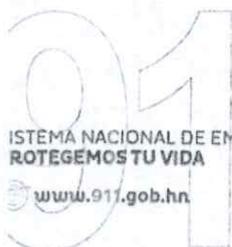
- CECOP Choluteca – 4 TELEVISORES
- CECOP Tela - 4 Televisores
- CECOP SRC – 3 Televisores
- CECOP SPS – 5 Televisores
- CECOP TGU – 24 Televisores

2. Favor confirmar si requerirán IP Públicas en cada Enlace de Internet, y de ser así, detallar la cantidad por enlace.

El proveedor brindara una red /29 para la configuración interna de las rutas estáticas hacia el Gateway.



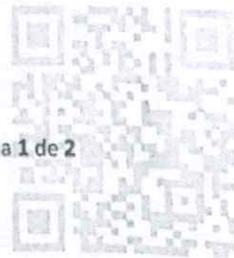
Le Sa...



SISTEMA NACIONAL DE EMERGENCIAS NUEVE, UNO, UNO (911)
ROTEGEMOS TU VIDA

www.911.gob.hn

Página 1 de 2



PROTEGEMOS TU VIDA

WWW.911.GOB.HN

2280-71300

Escaneado con CamScanner

Página 7 de 17

0000

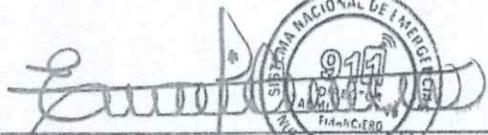


3. Favor detallar la cantidad de meses por la que esperan que la oferta se mantenga vigente para poder calcular las cifras totales en la lista de precio y demás, ya que únicamente se indica que el contrato finaliza al 31 de diciembre de 2025.

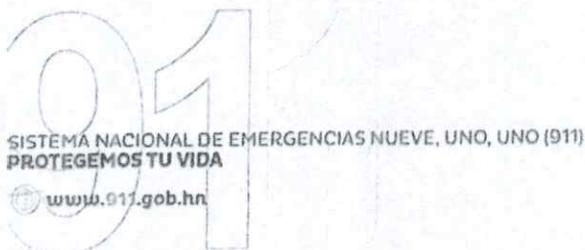
La vigencia mínima de la oferta debe de ser sesenta (60) días calendario; como ya se especifica en el pliego de condiciones. Si se refiere a la cantidad de meses por ofertar debe de tener en cuenta que será a partir de la firma de contrato con el proveedor que sea adjudicado y que el mismo será solo año 2025.

Se le ruega tomar debida nota de todas y cada una de las respuestas antes descritas, dado que las mismas pasan a formar parte integral del presente proceso de Licitación Privada.

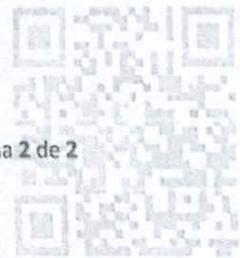
Aldea El Ocotol, M.D.C., Francisco Morazán, a los 05 días del mes de febrero del año 2025.



Lic. Edward Gabriel Amador
Director Administrativo y Financiero
SNE911
NUEVE, UNO, UNO (911)
05 FEB 2025



Página 2 de 2



SISTEMA NACIONAL DE EMERGENCIAS
911
SECRETARÍA GENERAL
NUEVE, UNO, UNO (911)
05 FEB 2025



CONSIDERANDO (11): En fecha siete (07) de febrero del año dos mil veinticinco (2025) se publica en ONCAE la **ENMIENDA No. 002-2025** al proceso **SEP-SNE911-LP-001-01-2025**.

ENMIENDA NO. 002

Proceso de Licitación Privada

SEP-SNE911-LP-001-01-2025

"Contratación de Servicio de Internet, Oficinas Regionales y Centrales del Sistema Nacional de Emergencia Nueve, Uno, Uno (911)"

La Secretaría de Estado en el Despacho de la Presidencia / Sistema Nacional de Emergencia Nueve, Uno, Uno (911), a los proveedores que retiraron y/o descargaron el Pliego de Condiciones de la Licitación Privada "Contratación de Servicio de Internet, Oficinas Regionales y Centrales del Sistema Nacional de Emergencia Nueve, Uno, Uno (911)" y en referencia a lo indicado en dichos pliegos en la **SECCIÓN I - INSTRUCCIONES A LOS OFERENTES, IO-05 PRESENTACIÓN DE OFERTAS**, se les comunica lo siguiente:



• **IO-05 PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS**

Se amplía la presentación de ofertas para el martes 18 de febrero del 2025 a las 10:00 a.m.

Esta enmienda ahora forma parte integral del pliego de condiciones.

Aldea el Ocotal, 07 de febrero de 2025

Abogada Miroslava Cerpas

Comisionada Presidenta del Sistema Nacional de Emergencia 911

(SNE911)



Página 9 de 17
DUDU



ENMIENDA NO. 002-2025
Proceso de Licitación Privada
SEP-SNE911-LP-001-01-2025



“Contratación de Servicio de Internet, Oficinas Regionales y Centrales del Sistema Nacional de Emergencia Nueve, Uno, Uno (911)”

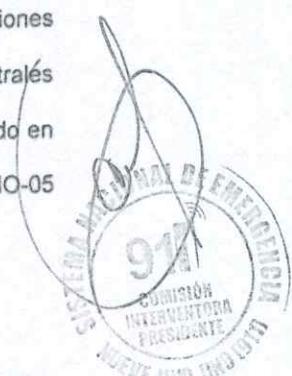
La Secretaría de Estado en el Despacho de la Presidencia / Sistema Nacional de Emergencia Nueve, Uno, Uno (911), a los proveedores que retiraron y/o descargaron el Pliego de Condiciones de la Licitación Privada “Contratación de Servicio de Internet, Oficinas Regionales y Centrales del Sistema Nacional de Emergencia Nueve, Uno, Uno (911)” y en referencia a lo indicado en dichos pliegos en la SECCIÓN I – INSTRUCCIONES A LOS OFERENTES, IO-05 PRESENTACIÓN DE OFERTAS, se les comunica lo siguiente:

- IO-05 PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

Se amplía la presentación de ofertas para el martes 18 de febrero del 2025 a las 10:00 a.m.

Esta enmienda ahora forma parte integral del pliego de condiciones.

Aldea el Ocotal, 07 de febrero de 2025.



[Handwritten Signature]
Abogada Miroslava C. [Signature]
Comisionada Presidenta del Sistema Nacional de Emergencia 911



Comisionada Presidenta del Sistema Nacional de Emergencia 911

SISTEMA NACIONAL DE EMERGENCIAS NUEVE, UNO, UNO (SNE911)

www.911.gob.hn



Escaneado con CamScanner

Escaneado con CamScanner

[Handwritten Signature]
SECRETARIA GENERAL
SISTEMA NACIONAL DE EMERGENCIAS (SNE) NUEVE, UNO, UNO (911)



CONSIDERANDO (12): Que de acuerdo a lo establecido y en cumplimiento a los artículos 33 de la Ley de Contratación del Estado y 125 de su Reglamento, la Dirección Administrativa y Financiera nombra mediante **MEMORANDUM SNE911-DAF-0488-02-2025** de fecha diecisiete (17) de febrero del año dos mil veinticinco (2025) la Comisión de Apertura y Evaluación de Ofertas para el proceso de **LICITACIÓN PRIVADA SEP-SNE911-LP-001-01-2025 “CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE INTERNET, OFICINAS REGIONALES Y CENTRALES DEL SISTEMA NACIONAL DE EMERGENCIA NUEVE, UNO, UNO (911).**

CONSIDERANDO (13): Que consta en el presente expediente de la **LICITACIÓN PRIVADA SEP-SNE911-LP-001-01-2025 “CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE INTERNET, OFICINAS REGIONALES Y CENTRALES DEL SISTEMA NACIONAL DE EMERGENCIA NUEVE, UNO, UNO (911).** el Acta de Apertura de fecha dieciocho (18) de febrero del año dos mil veinticinco (2025), siendo las 10:00 am. Hora Oficial de la República de Honduras, día y hora señalados para la apertura de las ofertas que contienen la documentación presentada para el proceso de **LICITACIÓN PRIVADA SEP-SNE911-LP-001-01-2025 “CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE INTERNET, OFICINAS REGIONALES Y CENTRALES DEL SISTEMA NACIONAL DE EMERGENCIA NUEVE, UNO, UNO (911).** se dio inicio a la audiencia de Aperturas de Ofertas en cumplimiento a lo expresado en los artículos 123 y 124 del RLCE.

OFERENTES

- 1. NAVEGA S.A. DE C.V. (Tigo Business) Sr. Marco Tulio Martínez**
- 2. CABLE COLOR S, A. DE C.V. Sr. Enrique Alvarado**

Las ofertas económicas recibidas para la **LICITACIÓN PRIVADA SEP-SNE911-LP-001-01-2025 “CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE INTERNET, OFICINAS REGIONALES Y CENTRALES DEL SISTEMA NACIONAL DE EMERGENCIA NUEVE, UNO, UNO (911)** para el año 2025 fueron las siguientes:

- | | | |
|---|-----------------------|-------------------|
| 1. NAVEGA S.A. DE C.V. (Tigo Business) | OFERTA TOTAL L | 895,662.45 |
| 2. CABLE COLOR S, A. DE C.V. | OFERTA TOTAL L | 820,180.00 |



CONSIDERANDO (14): Que, la Comisión de Análisis y Evaluación presenta a la Comisión Interventora del Sistema Nacional de Emergencia Nueve, Uno, Uno (911), el **INFORME FINAL Y RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN PRIVADA SEP-SNE911-LP-001-01-2025 “CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE INTERNET, OFICINAS REGIONALES Y CENTRALES DEL SISTEMA NACIONAL DE EMERGENCIA NUEVE, UNO, UNO (911)”**, el cual detalla el resultado de la evaluación y recomendaciones ejecutadas a dicho proceso, que contiene las disposiciones legales, financiera, técnica y económica del pliego de condiciones.

DOCUMENTOS NO SUBSANABLES: Los documentos no subsanables y plasmados en el pliego de condiciones son:

- Formulario de Presentación de Oferta, el cual debe presentarse de conformidad con el **FORMATO QUE SE ACOMPAÑA**, firmado y sellado por el Representante Legal.
- Lista de Precios, firmado y sellado por el Representante Legal de la Empresa.
- Garantía de Mantenimiento de Oferta Original.



El acta de apertura del proceso de **LICITACIÓN PRIVADA SEP-SNE911-LP-001-01-2025 “CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE INTERNET, OFICINAS REGIONALES Y CENTRALES DEL SISTEMA NACIONAL DE EMERGENCIA NUEVE, UNO, UNO (911)”**, se realizó el día dieciocho (18) de febrero del año dos mil veinticinco, a las diez de la mañana (10:00 am), presentándose dos empresas:

- **NAVEGA S.A. DE C.V. (TIGO BUSINESS)**
Sr. Marco Tulio Martínez
- **CABLE COLOR S.A. DE C.V.**
Sr. Nestor Enrique Alvarado

FASE I EVALUACIÓN LEGAL

1. **NAVEGA S.A. DE C.V. (TIGO BUSINESS); se requirió SUBSANAR** los siguientes documentos:

- a) Constancia del Ministerio Público con fecha de emisión no mayor de un año, donde se establezca que no existe registro de denuncia o proceso de investigación en contra de la **empresa**, o en su defecto hacer constar que está en trámite. (Dirección de Lucha Contra el Narcotráfico (DLCN), Fiscalía



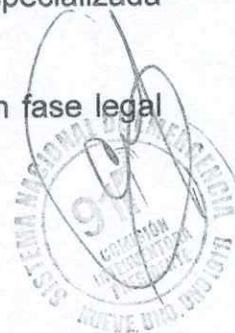
Especial Contra el Crimen Organizado (FESCCO), Unidad Especializada Contra Redes de Corrupción (UFERCO)).

- b) Declaración jurada con el compromiso de cumplir los tiempos de entrega ofertado y firmada por el representante legal.

2. CABLE COLOR S.A. DE C.V.

- a) Constancia del Ministerio Público con fecha de emisión no mayor de un año, donde se establezca que no existe registro de denuncia o proceso de investigación en contra de la **empresa**, o en su defecto hacer constar que está en trámite. (Dirección de Lucha Contra el Narcotráfico (DLCN), Fiscalía Especial Contra el Crimen Organizado (FESCCO), Unidad Especializada Contra Redes de Corrupción (UFERCO)).

Nota: Ambas empresas subsanaron satisfactoriamente lo solicitado en fase legal por lo tanto pasan a la siguiente fase de evaluación.



FASE II EVALUACIÓN FINANCIERA

1. **NAVEGA S.A. DE C.V. (TIGO BUSINESS):** NO se requirió SUBSANAR ningún documento.
2. **CABLE COLOR S.A. DE C.V.:** se requirió SUBSANAR los siguientes documentos:
 - a) Copia autenticada de los Estados Financieros de los últimos dos años de ejercicio fiscal inmediatos anteriores, **firmados, sellados y timbrados por el contador general** y debidamente auditados.

Nota: La empresa Cable Color S.A. de C.V., subsanó satisfactoriamente lo solicitado en fase financiera, por lo tanto, ambas empresas pasan a la siguiente fase de evaluación.

FASE III: EVALUACIÓN TÉCNICA

1. **NAVEGA S.A. DE C.V. (TIGO BUSINESS):** NO se requirió SUBSANAR ningún documento.



2. **CABLE COLOR S.A. DE C.V.:** NO se requirió SUBSANAR ningún documento

Nota: Ambas empresas pasan a la siguiente fase de evaluación.

FASE IV: EVALUACIÓN ECONÓMICA:

Ambas empresas ofrecieron las condiciones de acuerdo con lo solicitado en los pliegos del proceso de LICITACIÓN PRIVADA SEP-SNE911-LP-001-01-2025 “CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE INTERNET, OFICINAS REGIONALES Y CENTRALES DEL SISTEMA NACIONAL DE EMERGENCIA NUEVE, UNO, UNO (911)”, en tal sentido se procedió a realizar la comparación de las ofertas económicas con el objetivo de seleccionar la oferta más conveniente, la cual se realiza de acuerdo a lo que establece la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

EMPRESA	PRECIO TOTAL
NAVEGA S.A. DE C.V. (TIGO BUSINESS)	L 895,662.45
CABLE COLOR S.A. DE C.V.	L 820,180.00

RECOMENDACIÓN FINAL DE ADJUDICACIÓN:

Habiendo evaluado en tiempo y forma y tomando en cuenta que los oferentes:

Cumplen todos los requisitos de antecedentes y calificación.

- i. Las **ofertas técnicas** cumplen sustancialmente con lo establecido en el documento base.
- ii. Criterios para la adjudicación art. 139 literal a) del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado
- iii. No se encuentran incluido en las Prohibiciones o Inhabilidades previstas en los artículos 15 y 16 de la Ley de Contratación del Estado.
- iv. No están comprendidos en ningún caso señalados en los artículos 439, 440, 441, 442 del Código Penal vigente, ni situaciones irregulares a que se refiere la Ley Especial Contra el Lavado de Activos y demás legislación que rige la materia.

Se **RECOMIENDA ADJUDICAR** a la Empresa **CABLE COLOR S.A. DE C.V.** por ser la mejor propuesta.

En caso de que la Empresa **CABLE COLOR S.A. DE C.V.**, no acepta o no formaliza el contrato dentro del plazo previsto, se deberá hacer efectiva la garantía de mantenimiento de oferta y se recomienda adjudicar el contrato al oferente calificado en segundo lugar **NAVEGA S.A. DE C.V. (TIGO BUSINESS)**.



CONSIDERANDO (15): Que la Dirección Legal de la Dirección Nacional del Sistema Nacional de Emergencia Nueve, Uno, Uno (911), está facultada para emitir Opiniones Legales, Dictámenes, Preparar Proyectos de Convenios, Contratos, Reglamentos, y Procuración, al tenor del artículo 40 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo, en tal sentido la Dirección Legal emitió **Dictamen Legal No. SNE911-DL-DL-005-03-2025** en el que manifiesta: Esta Dirección Legal de la Dirección Nacional del Sistema Nacional de Emergencia Nueve Uno Uno, (911), con fundamento en los artículos; 321, 323, 324, 364 de la Constitución de la República; artículo 1 y demás aplicables de la Ley de Procedimiento Administrativo; artículos, 15, 23, 24, 26, 33, 38 numeral 2, 59, 111 de la Ley de Contratación del Estado; artículos, 7 literal "o" 53, 149, 150, 151, 171 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado. Y dando cumplimiento al Memorándum **SNE-911-CI-DN-151-2025** de fecha catorce (14) de marzo del año dos mil veinticinco (2025), enviado por la Comisión Interventora de la Dirección Nacional del Sistema Nacional de Emergencias Nueve, Uno Uno (911) a esta Dirección Legal en donde solicita que se emita el respectivo **DICTAMEN LEGAL** sobre el Informe Final de la Evaluación del proceso de **LICITACIÓN PRIVADA SEP-SNE911-LP-001-01-2025 "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE INTERNET, OFICINAS REGIONALES Y CENTRALES DEL SISTEMA NACIONAL DE EMERGENCIA NUEVE, UNO, UNO"** (911). Y teniendo como antecedente el **Informe Final** realizado por la Comisión de Análisis y Evaluación de fecha catorce (14) de marzo del año dos mil veinticinco (2025), donde **RECOMIENDA** que se **ADJUDIQUE LA LICITACIÓN PRIVADA SEP-SNE911-LP-001-01-2025 "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE INTERNET, OFICINAS REGIONALES Y CENTRALES DEL SISTEMA NACIONAL DE EMERGENCIA NUEVE, UNO, UNO"** (911) a favor de la sociedad Mercantil: **CABLE COLOR S.A. DE C.V.**; **POR LO QUE SE EMITE DICTAMEN LEGAL FAVORABLE PARA LA ADJUDICACIÓN DE LA CONTRATACION MEDIANTE LA LICITACIÓN PRIVADA SEP-SNE911-LP-001-01-2025"** a la sociedad Mercantil **CABLE COLOR S.A. DE C.V.**, siendo que la citada sociedad mercantil dio cumplimiento a las disposiciones legales, financiera, técnica y económica y la calidad del servicio relacionado con lo anterior en base al



cumplimiento de los Pliegos de Condiciones en los bienes adjudicados mediante contratación de Licitación Privada, estará sujeta a la disponibilidad presupuestaria, y se notificará formalmente al oferente ganador.

CONSIDERANDO (16): Que del análisis realizado a la documentación acompañada a la presente LICITACIÓN PRIVADA SEP-SNE911-LP-001-01-2025 “CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE INTERNET, OFICINAS REGIONALES Y CENTRALES DEL SISTEMA NACIONAL DE EMERGENCIA NUEVE, UNO, UNO” (911) financiada con Fondos Nacionales y vista la Recomendación de Adjudicación, emitida por los miembros de la Comisión de Evaluación y el Dictamen Legal correspondiente, es procedente en derecho emitir una Resolución que sea conforme a la recomendación y a su respectivo Dictamen Legal.

POR TANTO:

Esta Dirección Nacional del Sistema Nacional de Emergencias Nueve, Uno, Uno (911), y en aplicación de los artículos número: 321, 323, 324 y 364 de la Constitución de la República; artículos 36 numeral 8, 116, 120 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 1, 4, 5, 6, 7, 11, 23, 26, 33, 38 numeral 2; 39, 40, 41, 46, 47, 48, 50, 59, 99 de la Ley de Contratación del Estado; 7 literal e), o), 9, 10, 11, 18, 19, 37, 38, 39, 53, 98, 99, 100, 105, 106, 107, 110, 111, 113, 115, 116, 117, 122, 123, 125, 139, 141, 142, 149, 173 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; artículo 7 reformado del Decreto 49-2021 de fecha dos (02) de agosto del año dos mil veintiuno (2021), PCM-11-2023 y PCM-07-2024, PCM 11-2025 y el IO-13 Adjudicación del contrato (Pliego de Condiciones) del **PROCESO DE LICITACIÓN PRIVADA SEP-SNE911-LP-001-01-2025 “CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE INTERNET, OFICINAS REGIONALES Y CENTRALES DEL SISTEMA NACIONAL DE EMERGENCIA NUEVE, UNO, UNO (911)”**.

RESUELVE:

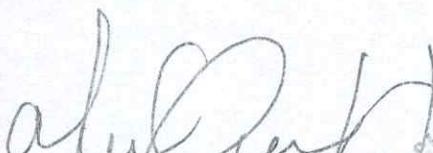
PRIMERO: APROBAR TODAS Y CADA UNA DE LAS PARTES DEL INFORME FINAL DE RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN DE FECHA CATORCE (14) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO (2025), EMITIDA POR LA



COMISIÓN DE EVALUACIÓN, SOBRE EL PROCESO DE LICITACIÓN PRIVADA SEP-SNE911-LP-001-01-2025 "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE INTERNET, OFICINAS REGIONALES Y CENTRALES DEL SISTEMA NACIONAL DE EMERGENCIA NUEVE, UNO, UNO (911)".

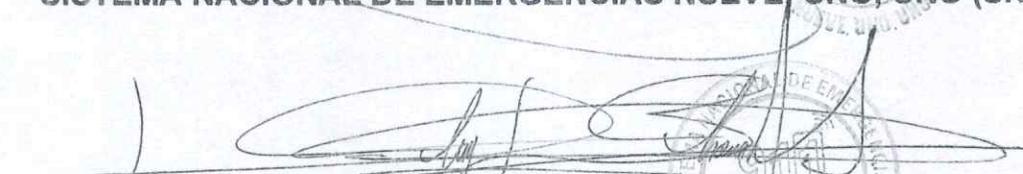
SEGUNDO: ADJUDICAR EL PROCESO DE LICITACIÓN PRIVADA SEP-SNE911-LP-001-01-2025 "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE INTERNET, OFICINAS REGIONALES Y CENTRALES DEL SISTEMA NACIONAL DE EMERGENCIA NUEVE, UNO, UNO (911)", FINANCIADA CON FONDOS NACIONALES, A LA EMPRESA CABLE COLOR S.A. DE C.V., EN VIRTUD QUE CUMPLIÓ CON LAS CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN, INCLUYENDO SU SOLVENCIA E IDONEIDAD PARA EJECUTAR EL CONTRATO DE ACUERDO CON LOS CRITERIOS OBJETIVOS DEFINIDOS EN EL PLIEGO DE CONDICIONES, LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA LEY DE CONTRATACION DEL ESTADO Y SU REGLAMENTO.

TERCERO: EXTENDER LA CERTIFICACIÓN DE ESTILO O COPIA INTEGRAL DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN A LAS PARTES INTERESADAS Y A LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LOS EFECTOS LEGALES SUBSIGUIENTES. -NOTIFÍQUESE.



ABG. MIROSLAVA CERPAS

COMISIONADA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN INTERVENTORA
SISTEMA NACIONAL DE EMERGENCIAS NUEVE, UNO, UNO (SNE-911)



ABG. DELSY BARAHONA

SECRETARIA GENERAL POR DELEGACIÓN
SISTEMA NACIONAL DE EMERGENCIAS NUEVE, UNO, UNO (SNE-911)

